



Sumario

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de noviembre de 2005, de la Directora, por la que se disponen nombramientos como personal estatutario fijo y adjudicación de plazas, derivados del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Albañil, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Página 22581

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de noviembre de 2005, de la Directora, por la que se disponen nombramientos como personal estatutario fijo y adjudicación de plazas, derivados del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Ingeniero Técnico, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Página 22582

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de noviembre de 2005, de la Directora, por la que se disponen nombramientos como personal estatutario fijo y adjudicación de plazas, derivados del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Peón, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Página 22584

Oposiciones y concursos

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 16 de noviembre de 2005, por la que se modifica la lista de reserva en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Veterinarios de Veterinaria Asistencial para proveer con carácter interino puestos de trabajo de Técnicos Inspectores de Salud Pública en las distintas Direcciones de Área del Servicio Canario de la Salud y se determina su funcionamiento.

Página 22585

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 17 de noviembre de 2005, por la que se rectifican errores materiales en la Resolución de este Centro Directivo de 28 de octubre de 2005, que inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Fisioterapeutas en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 219, de 8.11.05).

Página 22587

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 17 de noviembre de 2005, por la que se rectifica error material en la Resolución de este Centro Directivo de 28 de octubre de 2005, que inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Higienistas Dentales en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 219, de 8.11.05).

Página 22588

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 17 de noviembre de 2005, por la que se rectifican errores materiales en la Resolución de este Centro Directivo de 17 de octubre de 2005, que inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Trabajadores Sociales en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 210, de 26.10.05).

Página 22589

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 23 de noviembre de 2005, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones para la preparación de oposiciones para el acceso a las carreras judicial y fiscal, así como a los cuerpos de médicos forenses y secretarios judiciales de la Administración de Justicia para el año 2005.

Página 22591

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Resolución de 14 de noviembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento de concesión de ayudas destinadas a la implantación o mejora de sistemas de trazabilidad en determinadas entidades asociativas del sector hortofrutícola, establecidas en la Orden APA/3649/2004, de 4 de noviembre, que establece las bases reguladoras y la convocatoria 2004-2005.

Página 22598

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 211/2005, de 15 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, "El Lagar de la Calle Real nº 198", en el término municipal de La Matanza de Acentejo, isla de Tenerife, delimitando su entorno de protección.

Página 22607

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Resolución de 9 de noviembre de 2005, por la que se hace pública la Resolución del Director General de Salud Pública, relativa a la cancelación y baja de inscripción de empresas en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Página 22611

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de noviembre de 2005, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la asistencia técnica durante los años 2006 y 2007 consistente en la revisión de los Programas de Vigilancia y Control de las autorizaciones de vertidos al mar, correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2005 y 2006.

Página 22612

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 14 de noviembre de 2005, por el que se rectifica error advertido en el anuncio de 20 de octubre de 2005, que convoca concursos públicos, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para el año 2006 (B.O.C. nº 218, de 7.11.05).

Página 22614

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de noviembre de 2005, de la Directora, por el que se corrige error en el anuncio de 3 de noviembre de 2005, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de vigilancia y protección para las dependencias del Servicio Canario de Empleo en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife (2006).

Página 22614

*Otras Administraciones***Consortio Sanitario de Tenerife**

Anuncio de 23 de noviembre de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y trámite urgente, para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de camas, colchones, mesillas de noche con atril y mesillas de noche sin atril, para el Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº CA6.05.039.

Página 22615

*Otros anuncios***Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 13 de mayo de 2005, que declara la caducidad y archivo del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de la Montaña del Gallego, en el término municipal de Telde (Gran Canaria).

Página 22616

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de noviembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Reina Herrera de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de R.P. 971/2004.

Página 22616

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de noviembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Ángel Benítez Montesdeoca y D. Pedro Caballero Santana de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de R.P. 654/2005.

Página 22617

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de noviembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Reina Herrera de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de R.P. 1319/2005.

Página 22619

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de noviembre de 2005, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.

Página 22620

Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 3 de noviembre de 2005, por el que se hace pública la corrección de errores del anuncio de 19 de octubre de 2005, que hace pública la relación de solicitudes de subvención estimadas, desestimadas y desistidas, así como las respectivas causas de exclusión, en su caso, mediante Resolución nº 243, de 30 de septiembre de 2005, por la que se resuelve el concurso convocado mediante Orden de 17 de febrero del mismo año (B.O.C. nº 50, de 10.3.05).

Página 22624

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 2 de noviembre de 2005, relativo a la solicitud formulada por D. Guillermo Rodríguez Lorenzo, de un pequeño aprovechamiento de aguas superficiales para autoconsumo, en el lugar denominado Ayacata, término municipal de Tejeda.- Expte. nº 193-P.A.S.P.

Página 22632

Cabildo Insular de Lanzarote

Anuncio de 18 de noviembre de 2005, por el que se somete a información pública el expediente de declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble situado en la calle León y Castillo, 12, Arrecife, término municipal de Arrecife.

Página 22632

Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria)

Anuncio de 25 de octubre de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual para la corrección de error en la planimetría del vigente P.G.O. con respecto a la superficie total de la U.A. Balcón de Telde-1, proceder al cambio de la ordenanza "E" a la "F", y proceso para cambio del sistema de ejecución, pasando del privado al público.- Expte. nº 1698/05.

Página 22632

Anuncio de 27 de octubre de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual del P.G.O. de Telde para delimitar las Unidades de Actuación Balcón de Telde 2 y 3 como unidad discontinua.- Expte. nº 1699/05.

Página 22632

Anuncio de 27 de octubre de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual del P.G.O. de Telde para aplicación de la U.A. Z.I. Salinetas-1 de iniciativa privada.- Expte. nº 1700/05.

Página 22633

Anuncio de 27 de octubre de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual del P.G.O. de Telde en la parcela ubicada en Jinámar, zona conocida como La Hacienda.- Expte. nº 1702/05.

Página 22633

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona

Edicto de 2 de septiembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000432/2003.

Página 22633

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 23 de septiembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio incidental sobre familia. Divorcio contencioso nº 0000191/2005.

Página 22634

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 17 de enero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000687/2004.

Página 22635

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 31 de marzo de 2005, relativo al expediente de declaración de herederos abintestato nº 1179/2004 por fallecimiento de D. Ramón Herrera Darias.

Página 22636

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

1605 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de noviembre de 2005, de la Directora, por la que se disponen nombramientos como personal estatutario fijo y adjudicación de plazas, derivados del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Albañil, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 22 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 76, de 6.6.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Albañil, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección, se efectuó el nombramiento de los aspirantes que superaron la misma como personal estatutario en expectativa de destino, mediante Resolución de este Centro Directivo de 16 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 40, de 25.2.05).

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 20 de junio de 2005 (B.O.C. nº 127, de 30.6.05), se inició la fase de provisión del citado proceso extraordinario, que finalizó por Resolución del mismo Órgano de 9 de noviembre de 2005, publicada en los lugares previstos en la base tercera de la convocatoria. En la citada Resolución se aprobó la relación definitiva del concurso y la relación definitiva de plazas adjudicadas en la citada fase de provisión, así como la correspondiente propuesta de nombramiento y de adjudicación de plazas.

En su virtud, visto lo dispuesto en las bases vigesimotercera y vigesimocuarta de la convocatoria, y en las demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo de la categoría de Albañil a los participantes que se relacionan a continuación, adjudicándoles las plazas que igualmente se indican:

- D. Tomás Pérez Noda, con D.N.I. 41.993.104-A, al que se le adjudica plaza en la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria.

- D. Rafael Dionisio Ferrer del Castillo, con D.N.I. 43.910.241-S, al que se le adjudica plaza en la Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote.

- D. Jerónimo Montesdeoca Viera, con D.N.I. 43.753.351-Z, al que se le adjudica plaza en la Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

- D. José Luis Chantada Fernández, con D.N.I. 35.427.972-Z, al que se le adjudica plaza en la Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote.

Segundo.- Abrir el plazo de toma de posesión. La toma de posesión se llevará a efecto en los términos que se señalan en los apartados siguientes.

Tercero.- Los adjudicatarios dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para efectuar la toma de posesión. Este período no será retribuido económicamente.

Cuarto.- El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Quinto.- Cuando el participante procedente de la fase de selección no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado en el plazo indicado, y no ostentase ya la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación, el personal fijo que ya ostentara dicha condición en la categoría convocada, y que habiendo participado en la fase de provisión bien de forma voluntaria, o bien de manera forzosa por proceder de la situación de expectativa de destino, no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, no pudiendo solicitar el reingreso provisional hasta transcurridos dos años desde la declaración de dicha excedencia. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas previa audiencia del interesado podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Sexto.- Los destinos obtenidos como consecuencia de la participación en la fase de provisión son irrenunciables.

Séptimo.- La adjudicación de plazas derivada de este proceso extraordinario tiene carácter voluntario, no generando derecho al abono de ninguna clase de indemnización.

Octavo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2005.- La Directora, Juana María Reyes Melián.

1606 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de noviembre de 2005, de la Directora, por la que se disponen nombramientos como personal estatutario fijo y adjudicación de plazas, derivados del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Ingeniero Técnico, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 72, de 1.6.02), se convoca proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Ingeniero Técnico, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección, se efectuó el nombramiento de los aspirantes que superaron la misma como personal estatutario en expectativa de destino, mediante Resoluciones de este Centro Directivo de 4 de julio y de 10 de agosto de 2005 (B.O.C. nº 138, de 15.7.05, y 162, de 19.8.05).

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 22 de agosto de 2005 (B.O.C. nº 171, de 31.8.05), se inició la fase de provisión del citado

proceso extraordinario, que finalizó por Resolución del mismo Órgano de 15 de noviembre de 2005, publicada en los lugares previstos en la base tercera de la convocatoria. En la citada Resolución se aprobó la relación definitiva del concurso y la relación definitiva de plazas adjudicadas en la citada fase de provisión, así como la correspondiente propuesta de nombramiento y de adjudicación de plazas.

En su virtud, visto lo dispuesto en las bases vigesimotercera y vigesimocuarta de la convocatoria, y en las demás normas de general y pertinente aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo de la categoría de Ingeniero Técnico, a los participantes que se relacionan en anexo, adjudicándoles las plazas que en el mismo se indican.

Segundo.- Abrir el plazo de toma de posesión. La toma de posesión se llevará a efecto en los términos que se señalan en los apartados siguientes.

Tercero.- Los adjudicatarios dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para efectuar la toma de posesión. Este período no será retribuido económicamente.

Cuarto.- El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Quinto.- Cuando el participante procedente de la fase de selección no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado en el plazo indicado, y no ostentase ya la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación, el personal fijo que ya ostentara dicha condición en la categoría convocada, y que habiendo participado en la fase de provisión bien de forma voluntaria, o bien de manera forzosa por proceder de la situación de expectativa de destino, no se incorpore al destino obtenido dentro

de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, no pudiendo solicitar el reingreso provisional hasta transcurridos dos años desde la declaración de dicha excedencia. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas previa audiencia del interesado podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Sexto.- Los destinos obtenidos como consecuencia de la participación en la fase de provisión son irrenunciables.

Séptimo.- La adjudicación de plazas derivada de este proceso extraordinario tiene carácter voluntario,

no generando derecho al abono de ninguna clase de indemnización.

Octavo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2005.- La Directora, Juana María Reyes Melián.

ANEXO

NOMBRAMIENTOS COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO INGENIERO TÉCNICO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZA ADJUDICADA DEFINITIVAMENTE
Alemán Martín, Juan Francisco	42.790.270	Dirección Gerencia Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín
Alonso Collado, Juan	42.825.972	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Materno Infantil / Insular
Bolaños Rodríguez, Víctor	42.723.440	Dirección Gerencia Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín
Fernández García, Rafael	43.773.292	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Materno Infantil / Insular
García Fernández, Dolores	10.791.155	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Ntra. Sra. de la Candelaria
González Vega, Luis Carlos	43.652.602	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Materno Infantil / Insular
Guadalupe Cabrera, Luis Miguel	78.453.541	Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote
Hernández Rosario, Manuel Cristóbal	43.254.780	Dirección Gerencia Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín
Huertas Guzmán, Jorge	21.413.093	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Materno Infantil / Insular
Martín Rodríguez, Pedro Claver	42.151.518	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma
Ojeda Cruz, Antonio Manuel	43.260.927	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Materno Infantil / Insular
Pérez González, José Arcenio	45.526.344	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Materno Infantil / Insular

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZA ADJUDICADA DEFINITIVAMENTE
Pérez Rodríguez, José Ramón	42.814.372	Dirección Gerencia Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín
Quesada Santana, Saturnino	42.791.331	Dirección Gerencia Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín
Ramírez Felipe, Luis Tomás	42.793.064	Dirección Gerencia Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín
Rodríguez Fernández, Javier Luis	43.275.054	Dirección Gerencia Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín
Santana Quintana, Santiago	42.822.972	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Materno Infantil / Insular
Suárez Díaz, Francisco José	42.861.603	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Materno Infantil / Insular
Suárez Ramos, José Juan	42.806.870	Dirección Gerencia Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín
Torres Arucas, Juan Jesús	43.752.893	Dirección Gerencia Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín
Valoira Ojeda, Manuel Juan	42.814.022	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Materno Infantil / Insular

1607 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de noviembre de 2005, de la Directora, por la que se disponen nombramientos como personal estatutario fijo y adjudicación de plazas, derivados del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Peón, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 22 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 76, de 6.6.02), se convoca proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Peón, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección, se efectuó el nombramiento de los aspirantes que superaron la misma como personal estatutario en expectativa de destino, mediante Resolución de este Centro Directivo de 4 de julio de 2005 (B.O.C. nº 138, de 15.7.05).

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 22 de agosto de 2005 (B.O.C. nº 171, de 31.8.05), se inició la fase de provisión del citado proceso extraordinario, que finalizó por Resolución del mismo Órgano de 15 de noviembre de 2005, publicada en los lugares previstos en la base tercera de

la convocatoria. En la citada Resolución se aprobó la relación definitiva del concurso y la relación definitiva de plazas adjudicadas en la citada fase de provisión, así como la correspondiente propuesta de nombramiento y de adjudicación de plazas.

En su virtud, visto lo dispuesto en las bases vigesimotercera y vigesimocuarta de la convocatoria, y en las demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo de la categoría de Peón a los participantes que se relacionan a continuación, adjudicándoles las plazas que igualmente se indican:

- D. Pedro Díaz Hernández, con D.N.I. 42.707.307-X, al que se le adjudica plaza en la Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura.

- D. José Manuel González Lasso, con D.N.I. 42.890.732-X, al que se le adjudica plaza en la Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura.

- D. Juan Ángel Lima Gutiérrez, con D.N.I. 78.672.886-Y, al que se le adjudica plaza en la Gerencia de Servicios Sanitarios de El Hierro.

- D. Elías Moreno Medina, con D.N.I. 43.759.214-N, al que se le adjudica plaza en la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular.

- D. Pedro Negrín Damas, con D.N.I. 43.622.387-N, al que se le adjudica plaza en la Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera.

- D. Félix Manuel Torres Benasco, con D.N.I. 42.904.079-V, al que se le adjudica plaza en la Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote.

Segundo.- Abrir el plazo de toma de posesión. La toma de posesión se llevará a efecto en los términos que se señalan en los apartados siguientes.

Tercero.- Los adjudicatarios dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para efectuar la toma de posesión. Este período no será retribuido económicamente.

Cuarto.- El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Quinto.- Cuando el participante procedente de la fase de selección no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado en el plazo indicado, y no ostentase ya la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación, el personal fijo que ya ostentara dicha condición en la categoría convocada, y que habiendo participado en la fase de provisión bien de forma voluntaria, o bien de manera forzosa por proceder de la situación de expectativa de destino, no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, no pudiendo solicitar el reingreso provisional hasta transcurridos dos años desde la declaración de dicha excedencia. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas previa audiencia del interesado podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Sexto.- Los destinos obtenidos como consecuencia de la participación en la fase de provisión son irrenunciables.

Séptimo.- La adjudicación de plazas derivada de este proceso extraordinario tiene carácter voluntario, no generando derecho al abono de ninguna clase de indemnización.

Octavo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2005.- La Directora, Juana María Reyes Melián.

Oposiciones y concursos

Consejería de Sanidad

1608 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 16 de noviembre de 2005, por la que se modifica la lista de reserva en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Veterinarios de Veterinaria Asistencial para proveer con carácter interino puestos de trabajo de Técnicos Inspectores de Salud Pública en las distintas Direcciones de Área del Servicio Canario de la Salud y se determina su funcionamiento.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, de 10 de mayo de 2005 (B.O.C. nº 117, de 16.6.05), se publicó la lista de reserva del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Veterinarios de Veterinaria Asistencial, para proveer con carácter interino puestos de trabajo de Técnicos Inspectores de Salud Pública en las distintas Direcciones de Área del Servicio Canario de la Salud y se determina su funcionamiento.

Mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 19 de septiembre de 2005, se

estimó el recurso de reposición interpuesto por Dña. Beatriz Martínez Baños contra la Resolución de dicho Centro Directivo de 1 de marzo de 2005 (B.O.C. nº 50, de 10.3.05), que hizo pública la relación de aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Veterinarios de Veterinaria Asistencial.

El apartado tercero de la citada Resolución anula parcialmente la Resolución de 1 de mayo antes mencionada y modifica el orden de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, quedando la interesada en el número 22 y excluyendo en el apartado quinto de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas de referencia a D. Antonio Díaz Masella.

En su virtud, en uso de las atribuciones que tengo conferidas por la Ley 2/1999,

RESUELVO:

Primero.- Modificar la Resolución de 10 de mayo de 2005 (B.O.C. nº 117, de 16.6.05) (corrección de errores B.O.C. nº 168, de 26.8.05), que aprobó la composición de la lista de reserva para la cobertura como funcionarios interinos de plazas de Técnicos Inspectores de Salud Pública, adscritos al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Veterinarios de Veterinaria Asistencial, incluyendo en la misma a D. Antonio Díaz Maseda, con D.N.I. nº 32.649.284-W, al que le corresponde por orden de puntuación el número 1.

Segundo.- Publicar la composición de la lista de reserva para la cobertura como funcionarios interinos de plazas de Técnicos Inspectores de Salud Pública, adscritos al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Veterinarios de Veterinaria Asistencial, de acuerdo con la modificación efectuada:

1.	Díaz Maseda, Antonio	32649284-W
2.	González Ruiz, Juan Carlos	42028799-W
3.	Hernández Zamarreño, María Belén	07828566-X
4.	Alfageme Ramírez, Juan Carlos	42784227-H
5.	Pérez García, Mónica	43765586-J
6.	Santana Hernández, Juan Antonio	42835296-G
7.	Sancho Brito, Adolfo	43653336-A
8.	Ruiz Guerra, María Esther	43659632-C
9.	Rodríguez Marín, María Nieves	42173227-J
10.	Peláez Puerto, Pedro	31850256-V
11.	Padilla Santana, Clara Isabel	43751372-J
12.	Zerpa Santana, Pedro Jorge	52848605-X
13.	Santana Santana, María José	44301882-H
14.	Vera Nespereida, Ana María	44319052-F
15.	Melián Martínez, María Teresa	42868016-H
16.	Pérez González, Gerardo Esteban	44706888-C
17.	Hamilton Rodríguez, María Anunciación	42098033-Y
18.	González Vera, Cesárea	52855535-V

19.	Medina Martel, José Luis	42862791-Z
20.	Espino Ripper, Lorenzo	44707776-P
21.	López Herrera, Francisco José	44712234-G
22.	Castaño Blázquez, María de los Llanos	27470815-Y
23.	Mendoza Jiménez, María Teresa	42874575-E
24.	Julios Fregel, Bárbara	54068412-N
25.	García Garrido, Pablo	09780260-Q
26.	Ojeda Feo, Mercedes Iballa	43819823-Q
27.	Bordón Perdomo, Carmen Rosa	54067945-M
28.	Benítez Armas, Juana María	44306501-Z
29.	Croissier Naranja, Natalia	43760139-V
30.	Khemlani Khemlani, Rowena Nanik	44311108-K
31.	Navarro Valdivielso, Víctor A.	42829029-Q

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de noviembre de 2005.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

1609 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 17 de noviembre de 2005, por la que se rectifican errores materiales en la Resolución de este Centro Directivo de 28 de octubre de 2005, que inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Fisioterapeutas en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 219, de 8.11.05).*

Se han detectado diversos errores materiales en el anexo I de la Resolución de esta Dirección General de 28 de octubre de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Fisioterapeutas en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 219, de 8.11.05).

Los errores se produjeron en la denominación que se indica respecto de las plazas del nivel de Atención Primaria, ya que de acuerdo con las características de las mismas, y de conformidad con el ámbito que para ellas se define en la convocatoria del proceso extraordinario y en el apartado tercero de la Resolución que ahora se rectifica, deben aparecer como adscritas a todas las Zonas Básicas de la respectiva Área de Salud, y no a los Servicios Centrales de las Gerencias.

De la misma forma, es preciso especificar el ámbito asistencial de las plazas ofertadas en las Gerencias de Servicios Sanitarios de Lanzarote, El Hierro, y las que aparecen bajo el código 5600 adscritas a la Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma, todas ellas de Atención Especializada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede la rectificación de la Resolución indicada en el párrafo primero, en los aspectos afectados por el error material descrito.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada,

RESUELVO:

Primero.- Rectificar los errores materiales advertidos en el anexo I de la Resolución de esta Dirección General de 28 de octubre de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Fisioterapeutas en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 219, de 8.11.05) en los siguientes términos:

- En el anexo I, donde dice:

Código plaza	Centro de Gestión	Nº plazas
5100	Dirección Gerencia Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín	4
5200	Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote	2
5400	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular	9
5500	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Nª Sª de la Candelaria/Ofra	10
5600	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma	3
5601	Gerencia S.S. de La Palma - Servicios Centrales	2
5800	Gerencia de Servicios Sanitarios de El Hierro	1
2462	Gerencia Atención Primaria de Gran Canaria - Servicios Centrales	1
2463	Gerencia Atención Primaria de Tenerife - Servicios Centrales	10

Debe decir:

Código plaza	Centro de Gestión	Nº plazas
5100	Dirección Gerencia Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín	4
5200	Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote - Atención Especializada	2
5400	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular	9
5500	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Nª Sª de la Candelaria/Ofra	10
5600	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma - Atención Especializada	3
5601	Gerencia S.S. de La Palma - Todas las Zonas Básicas del Área de Salud	2
5800	Gerencia de Servicios Sanitarios de El Hierro - Atención Especializada	1
2464	Gerencia Atención Primaria de Gran Canaria - Todas las Zonas Básicas del Área de Salud	1
2466	Gerencia Atención Primaria de Tenerife - Todas las Zonas Básicas del Área de Salud	10

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2005.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

1610 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 17 de noviembre de 2005, por la que se recti-*

fica error material en la Resolución de este Centro Directivo de 28 de octubre de 2005, que inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Higienistas Dentales en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 219, de 8.11.05).

Se ha detectado un error material en el anexo I de la Resolución de esta Dirección General de 28 de octubre de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Higienistas Dentales en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 219, de 8.11.05).

El error se ha producido en la denominación que se indica respecto de las 6 plazas que se convocan, todas ellas en la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria, ya que de acuerdo con las características de las mismas, y de conformidad con el ámbito que para ellas se define en la convocatoria del pro-

ceso extraordinario y en el apartado tercero de la Resolución que ahora se rectifica, deben aparecer como adscritas a todas las Zonas Básicas del Área de Salud, y no a los Servicios Centrales de dicha Gerencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede la rectificación de la Resolución indicada en el párrafo primero, en los aspectos afectados por el error material descrito.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada,

RESUELVO:

Primero.- Rectificar el error material advertido en el anexo I de la Resolución de esta Dirección General de 28 de octubre de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Higienistas Dentales en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 219, de 8.11.05) en los siguientes términos:

Donde dice:

CÓDIGO PLAZA: 2462.

CENTRO DE GESTIÓN: Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria-Servicios Centrales.

Nº PLAZAS: 6.

Debe decir:

CÓDIGO PLAZA: 2464.

CENTRO DE GESTIÓN: Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria-Todas las Zonas Básicas del Área de Salud.

Nº PLAZAS: 6.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2005.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

1611 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 17 de noviembre de 2005, por la que se rectifican errores materiales en la Resolución de este Centro Directivo de 17 de octubre de 2005, que inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Trabajadores Sociales en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 210, de 26.10.05).*

Se han detectado diversos errores materiales en el texto y en el anexo I de la Resolución de esta Dirección General de 17 de octubre de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Trabajadores Sociales en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 210, de 26.10.05).

El primero de ellos, al omitirse en la convocatoria una plaza que viene siendo ocupada en comisión de servicios en la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria.

La inclusión de la misma resulta obligada en aplicación de los criterios para la cuantificación de las plazas a ofertar en la fase de provisión, contenidos en la propia convocatoria de proceso extraordinario, y en el Pacto entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales del sector, celebrado el 24 de abril de 2002 en el marco de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre consolidación de empleo interino y normalización de los procesos de provisión de plazas de personal estatutario en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 62, de 15.5.02).

Por lo expuesto, procede su cuantificación en el apartado tercero de la Resolución de inicio de la fase de provisión, y su inclusión en el anexo I de la misma.

Los otros dos errores se produjeron en el citado anexo I. Por un lado, al figurar 4 plazas en la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria y 6 en la Gerencia de Atención Primaria de Tenerife, cuando debían ser 6 (ahora 7 al añadirle la ocupada en comisión de servicios) y 4 las plazas ofertadas respectivamente en las citadas Gerencias.

Por otra parte, la denominación que se indica respecto de las plazas de las mencionadas Gerencias de Atención Primaria es errónea, ya que de acuerdo con las características de las mismas, y de conformidad

con el ámbito que para ellas se define en la convocatoria de proceso extraordinario y en el apartado tercero de la Resolución que ahora se rectifica, deben aparecer como adscritas a todas las Zonas Básicas de la respectiva Área de Salud, y no a los Servicios Centrales de dichas Gerencias.

De la misma forma, es preciso especificar el ámbito asistencial de la plaza ofertada en la Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede la rectificación de la Resolución indicada en el párrafo primero, en los aspectos afectados por el error material descrito.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada,

RESUELVO:

Primero.- Rectificar los errores materiales advertidos en el texto y en el anexo I de la Resolución de esta Dirección General de 17 de octubre de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Trabajadores Sociales en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 210, de 26.10.05) en los siguientes términos:

- En los dos primeros párrafos del apartado positivo tercero, donde dice:

“Se ofertan un total de 13 plazas de la categoría de Trabajadores Sociales para su adjudicación en la presente fase de provisión, cuyo ámbito orgánico y territorial figura como anexo I a la presente Resolución.

Dicho número de plazas coincide con las convocadas en la fase de selección que figuran en el primer párrafo del apartado 1 de la base quinta de la convocatoria de proceso extraordinario, toda vez que no concurren las circunstancias previstas para su ampliación en el segundo párrafo del citado apartado y en el apartado 1 de la base decimoséptima.”

Debe decir:

“Se ofertan un total de 14 plazas de la categoría de Trabajadores Sociales para su adjudicación en la presente fase de provisión, cuyo ámbito orgánico y territorial figura como anexo I a la presente Resolución.

Dicho número de plazas resulta de adicionar a las convocadas en la fase de selección que figuran en el primer párrafo del apartado 1 de la base quinta de la convocatoria, 1 plaza de personal fijo en comisión de servicios en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.b) de la base decimoséptima de la convocatoria.”

- En el anexo I, donde dice:

CÓDIGO PLAZA: 5200.

CENTRO DE GESTIÓN: Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote.

Nº PLAZAS: 1.

CÓDIGO PLAZA: 5400.

CENTRO DE GESTIÓN: Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular.

Nº PLAZAS: 2.

CÓDIGO PLAZA: 2462.

CENTRO DE GESTIÓN: Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria-Servicios Centrales.

Nº PLAZAS: 4.

CÓDIGO PLAZA: 2463.

CENTRO DE GESTIÓN: Gerencia de Atención Primaria de Tenerife-Servicios Centrales.

Nº PLAZAS: 6.

Debe decir:

CÓDIGO PLAZA: 5200.

CENTRO DE GESTIÓN: Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote-Atención Especializada.

Nº PLAZAS: 1.

CÓDIGO PLAZA: 5400.

CENTRO DE GESTIÓN: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular.

Nº PLAZAS: 2.

CÓDIGO PLAZA: 2464.

CENTRO DE GESTIÓN: Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria-Todas las Zonas Básicas del Área de Salud.

Nº PLAZAS: 7.

CÓDIGO PLAZA: 2466.

CENTRO DE GESTIÓN: Gerencia de Atención Primaria de Tenerife-Todas las Zonas Básicas del Área de Salud.

Nº PLAZAS: 4.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente

al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2005.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Justicia

1612 *ORDEN de 23 de noviembre de 2005, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones para la preparación de oposiciones para el acceso a las carreras judicial y fiscal, así como a los cuerpos de médicos forenses y secretarios judiciales de la Administración de Justicia para el año 2005.*

La Consejería de Presidencia y Justicia consciente del coste que supone la preparación de oposiciones a las carreras judicial y fiscal, así como a los cuerpos de médicos forenses y secretarios judiciales de la Administración de Justicia y siguiendo las pautas desarrolladas en años anteriores, dentro de la política de apoyo que se ha propuesto seguir con los jóvenes licenciados canarios, va a convocar una vez más, subvenciones destinadas a sufragar parte de los costes generados en la preparación de las citadas oposiciones.

Por cuanto antecede, se considera conveniente y oportuno, proseguir con la línea de actuación establecida existiendo cobertura económica para hacer frente al gasto, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar concurso para la concesión de subvenciones para la preparación de oposiciones para el acceso a las carreras judicial y fiscal, así como a los cuerpos de médicos forenses y secretarios judiciales de la Administración de Justicia para el

año 2005 conforme a las bases que se acompañan como anexo.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir de su publicación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 en relación con el artículo 14, regla primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estimara conveniente interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2005.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto y finalidad.

El objeto de la subvención consistirá en coadyuvar, en parte, en los gastos ocasionados por la preparación de oposiciones de acceso a las carreras judicial y fiscal, así como a los cuerpos de médicos forenses y secretarios judiciales de la Administración de Justicia, teniendo como finalidad salvar, en parte, las dificultades económicas que plantea la preparación de dichas oposiciones y que suponen gastos necesarios requeridos para llevar a buen término la superación de las respectivas pruebas de acceso, así como los traslados y estancias en la Península para los preceptivos exámenes.

Segunda.- Plazo para la realización de la actividad, cuantía y aplicación presupuestaria.

1. El plazo para la realización de la actividad subvencionada en el presente ejercicio económico se extenderá desde el 1 de enero de 2005 y finalizará el 30 de diciembre de 2005.

2. El importe total al que asciende la subvención es de veintiséis mil novecientos cincuenta y dos euros con veintitún céntimos (26.952,21 euros), cuya financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.18.142B.480.00.Línea de Actuación 08402202. Becas Oposiciones Administración de Justicia.

3. Cada beneficiario será subvencionado con la cantidad máxima de mil trescientos cuarenta y siete euros con sesenta y un céntimos (1.347,61), a abonar en un sólo pago mediante transferencia bancaria, previo cumplimiento de lo establecido en la base novena de la presente convocatoria, pudiendo ser subvencionado hasta un máximo de veinte beneficiarios.

Tercera.- Solicitudes y declaración responsable.

1. Las solicitudes habrán de dirigirse al Consejo de Presidencia y Justicia y se formularán por duplicado, junto con la declaración responsable y los documentos, conforme a los modelos que se adjuntan como anexos I y II.

El impreso de solicitud, la declaración responsable y los documentos que la acompañan, podrán presentarse en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 3º del Decreto Territorial 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y, preferentemente, en las dependencias de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia sitas en la calle Bravo Murillo, 34, 35002-Las Palmas de Gran Canaria y en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Servicios Múltiples II, 1ª planta, 38071-Santa Cruz de Tenerife.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa e incondicionada de las bases de esta convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

3. Las solicitudes deberán contener los siguientes extremos:

a) Datos personales del solicitante y número de teléfono.

b) Oposición que actualmente prepara y tiempo durante el cual se ha estado preparando, especificando las convocatorias habidas desde entonces, si se ha presentado a todas ellas y si ha superado algún examen en su caso.

c) Datos personales del preparador.

d) Que no esta dado de alta en el ejercicio de la abogacía o medicina.

4. La declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrá realizarse ante cualquier autoridad administrativa de cualquiera de las Administraciones públicas.

Cuarta.- Requisitos.

1. Podrán solicitar esta subvención los aspirantes que reúnan, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Ser español, conforme a las leyes vigentes, y mayor de edad.

b) Tener fijada su residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Cumplir con la titulación académica exigida para el acceso a la carrera o cuerpo al que se pretenda acceder.

d) Llevar un mínimo de un año preparando las oposiciones para las que se solicita la beca bajo la dirección de un preparador con residencia en esta Comunidad Autónoma.

e) No hallarse inhabilitado/a para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) No estar disfrutando de ayudas o subvenciones para el mismo objeto de cualesquiera de las administraciones públicas o entes públicos o privados.

g) No estar dado de alta en el ejercicio de la Abogacía o de la Medicina, durante el período de preparación.

h) Haber procedido a la justificación de las ayudas y subvenciones que se les hubiesen concedido con anterioridad por los órganos de la administración autonómica, siempre que hubiera transcurrido el plazo fijado para ello. Si el solicitante fue beneficiario de esta subvención en convocatorias anteriores y aún no la hubiera justificado en su totalidad, tendrá que efectuarlo antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

i) Haberse inscrito en las oposiciones para el acceso a las carreras o/y cuerpos correspondientes, en el ejercicio de la presente convocatoria y, en su caso, en la convocatoria anterior.

2. Los solicitantes que no acrediten suficientemente alguno de los requisitos exigidos en la presente

convocatoria, una vez finalizado el plazo de subsanación otorgado por la Comisión de Valoración, quedarán excluidos de la presente convocatoria.

3. No podrán ser admitidos al presente concurso los aspirantes que, habiendo sido beneficiarios con anterioridad, se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

a) No hayan superado el primer ejercicio en tres convocatorias seguidas, iniciándose el cómputo a partir de la fecha de la primera orden de concesión.

b) No se hayan presentado a ningún ejercicio de las oposiciones correspondientes a partir de la fecha de la primera orden de concesión.

c) Hayan abandonado la preparación de las oposiciones para las que se ha concedido la subvención sin causa justificada.

Quinta.- Documentación a aportar.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.

b) Documento de identificación fiscal del solicitante.

c) Certificación académica personal que acredite la titulación requerida y las calificaciones obtenidas.

d) Certificado médico de no padecer enfermedad que imposibilite la preparación a estas oposiciones.

e) Declaración de responsabilidad donde se haga constar que reúne los requisitos exigidos en la última convocatoria de las oposiciones correspondientes.

f) Documentación acreditativa de las convocatorias a las que se haya presentado desde la fecha en que disfrutó de beca, y documentación justificativa de las no presentadas, en su caso.

g) Certificado de residencia en esta Comunidad Autónoma con igual fecha a la que figure en la solicitud presentada.

h) Informe del preparador acreditando su residencia en esta Comunidad Autónoma, y tiempo de preparación del solicitante a las oposiciones que pretende acceder, con especificación de la fecha de inicio de la preparación.

i) Memoria explicativa de la situación personal del solicitante, con exposición de sus circunstancias fa-

miliares, económicas, profesionales y laborales o del disfrute de otras becas, en su caso.

j) Fotocopia compulsada de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas correspondiente al año 2004 de la unidad familiar del solicitante, o de la que dependa el mismo.

k) Certificación expedida por el Colegio de Abogados o Colegio de Médicos, en su caso, de no estar dado de alta en el ejercicio de la profesión.

l) Documentación acreditativa de haber superado, en su caso, el primer y/o segundo ejercicio en la última convocatoria efectuada, de las oposiciones a la carrera o al cuerpo al que se pretenda acceder.

m) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

Sexta.- Criterios de selección.

1. La selección de los beneficiarios se realizará en función de los criterios de evaluación de los méritos aportados por los candidatos, atendiendo a las siguientes circunstancias, en orden decreciente:

a) Situación económica, profesional y laboral del solicitante.

INGRESOS NETOS EN UNIDAD FAMILIAR MENSUAL

EUROS

Hasta 901,52	20 puntos
De 901,52 a 1.352,28	18 puntos
De 1.352,28 a 1.953,29	16 puntos
De 1.953,30 a 2.554,30	8 puntos
De renta superior a 2.554,30	0 puntos

NÚMERO DE MIEMBROS EN LA UNIDAD FAMILIAR

Cuatro o más miembros: 3 puntos.

b) Expediente académico.

Por cada sobresaliente (M.H.): 1 punto.

Por cada sobresaliente: 0,5 puntos.

c) Formación anterior acreditada por la superación de pruebas en la última convocatoria de oposición para el ingreso en las carreras o cuerpos a los que se pretenda acceder.

Por haber superado el primer ejercicio: 4 puntos.

Por haber superado el segundo ejercicio: 3 puntos.

d) Tiempo transcurrido desde el inicio de la preparación.

De 2 a 3 años: 2 puntos.

De 1 a 2 años: 1 punto.

e) Preparación desde las islas periféricas: 2 puntos.

2. En caso de que se produzca empate en la puntuación de los aspirantes prevalecerá el criterio contemplado en la letra a) de la presente base.

Séptima.- Comisión de Valoración.

1. La valoración de los méritos alegados y acreditados, en tiempo y forma, así como su interpretación, se efectuará por la Comisión de Valoración constituida al efecto.

2. Esta Comisión de Valoración será nombrada por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará formada por los siguientes miembros en los que no podrá concurrir la condición de preparador de estas oposiciones:

a) Presidente: la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) 4 Vocales, a propuesta de la Presidente debiendo recaer en:

1º) 1 Magistrado.

2º) 1 Fiscal.

3º) 1 Secretario de la Administración de Justicia.

4º) 1 Médico Forense.

Los citados miembros deberán desempeñar sus funciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Secretario: un funcionario/a que preste sus funciones en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, que actuará con voz y sin voto.

3. Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, deberán estar presentes, al menos, 2 vocales, además del Presidente y el Secretario.

4. En el acta que al efecto se levante por el Secretario, se hará constar lo siguiente:

a) Relación nominada de beneficiarios que se proponen, por orden riguroso de puntuación, en atención a los méritos evaluados, en cada caso.

b) Relación nominada de suplentes, por orden riguroso de puntuación, para los supuestos de finali-

zación de la preparación, renuncia, incumplimiento, incapacidad sobrevenida o cualquier otro que implique pérdida de la condición de beneficiario.

5. La propuesta de concesión de subvención será expuesta en los tablones de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, ubicados en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples I, en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n, de Las Palmas de Gran Canaria y en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples II, en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, de Santa Cruz de Tenerife, durante un plazo de tres (3) días, a efectos de presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por la propia Comisión de Evaluación.

Octava.- Resolución.

El Consejero de Presidencia y Justicia, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Valoración, resolverá la concesión de la subvenciones mediante Orden que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias, antes del 30 de diciembre de 2005.

La falta de resolución expresa en el plazo mencionado anteriormente producirá efectos desestimatorios.

Novena.-Abono.

1. El importe de la subvención se abonará a la presentación ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, antes del 5 de enero del ejercicio corriente, de la documentación justificativa de los gastos derivados de la actividad subvencionada, tales como honorarios del preparador, traslados, estancias y material (adquisición de libros, fotocopias, apuntes) y otros gastos que se consideren necesarios por la Administración para llevar, a buen término, por los beneficiarios la preparación de las oposiciones reseñadas, debiendo acreditarse mediante la siguiente documentación:

a) Las facturas o recibos debidamente cumplimentados, conforme a los requisitos exigidos en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre de 1985).

b) El informe del preparador sobre el aprovechamiento demostrado por el beneficiario durante el curso de la preparación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y al tratarse de una subvención en la que los aspirantes pueden carecer de recursos económicos y dado que se pretende facilitar el acceso a las carreras judicial y fiscal, así como a los cuerpos de médicos forenses y secretarios judiciales de la Administración de Justicia, los beneficiarios estarán exentos de la obli-

gación de prestación de garantías a favor de los intereses públicos.

3. Con carácter previo al abono de la subvención, el beneficiario habrá de aportar certificado expedido por los órganos competentes de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social.

Décima.- Incidencias durante la preparación.

El beneficiario podrá cambiar de preparador, previo conocimiento de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, debiendo acompañar a tal efecto, escrito de aceptación y datos del nuevo preparador.

Undécima.- Actuaciones de comprobación.

1. El beneficiario vendrá obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que le sea solicitada, en relación con la subvención concedida y que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General y la Audiencia de Cuentas de Canarias.

2. Dentro de tres meses siguientes al vencimiento del plazo de duración de la subvención, el beneficiario deberá acreditar, ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, la asistencia al correspondiente ejercicio de la oposición, mediante certificación expedida por el órgano competente.

3. En el supuesto de que no se celebren las oposiciones a las carreras o cuerpos a los que se pretenda acceder, no procederá el reintegro siempre que se acredite debidamente este extremo y que, por el preparador, se emita informe favorable sobre el aprovechamiento del opositor.

Duodécima.- Extinción del derecho al disfrute de la beca.

Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la beca las siguientes:

- a) Renuncia del beneficiario.
- b) Abandono de la preparación.
- c) Bajo rendimiento o inconstancia en la preparación.
- d) Mejora sustancial de sus circunstancias económicas, laborales y profesionales.
- e) Cumplimiento del período de duración de la beca.
- f) Cambio de residencia del beneficiario fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

g) Pérdida sobrevenida de otros requisitos determinantes de su concesión.

El disfrute de la subvención finalizará, en cualquier caso, en el momento en que el beneficiario supere la oposición correspondiente, quedando obligado a devolver las cantidades que hubiera percibido con posterioridad a ese momento.

La extinción del derecho al disfrute de la subvención será declarada por el Consejero de Presidencia y Justicia.

Producidas vacantes en la relación de los beneficiarios de la subvención de la presente convocatoria, se otorgarán por el Consejero de Presidencia y Justicia a los candidatos suplentes, por el orden de la relación.

Decimotercera.- Incidencias y reintegro.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras administraciones o entes públicos o privados, darán lugar a la modificación de la orden de concesión, sin que, en ningún caso impliquen modificación de la finalidad de la subvención.

En todo caso, los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) La obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
 - b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad para la que se concedió la subvención.
 - c) La no presentación del informe del preparador.
 - d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.
- Asimismo, procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando, por concesión de ayudas de otros departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras administraciones o entes públicos, la cuantía de las ayudas concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda.

b) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas concedidas o recibidas supere el coste del objeto de las mismas.

Los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos, recibidos por este concepto, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes entregados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del impuesto de Socie-

dades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive y entre cónyuges.

Será causa de reintegro el incumplimiento de lo establecido en la letra d) del número 12 de artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, introducida por la Ley 2/2002 y recogida en el apartado anterior, además de las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta.- Normativa.

Las presentes bases constituyen la norma por la que se rige la presente convocatoria.

Para lo no previsto en la misma, será de aplicación, en lo relativo a las subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A N E X O I

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombre, NIF:

Fecha de finalización de la carrera

Dirección (para la correspondencia)

Teléfono, Fax

Solicita por 1ª vez la beca: si no

Ha disfrutado de subvenciones para

.....

HACE CONSTAR:

- 1) Que ha estado preparando las oposiciones para durante años
- 2) Que durante ese período se han convocado las oposiciones que prepara en las fechas que se especifican:
- 3) Que se ha presentado a todas las convocatorias (o en otro caso, justificar las razones de la no presentación).
- 4) Que la preparación ha sido dirigida por don/doña.
- 5) Que no está dado alta en el Colegio de Abogados o en el Colegio de Médicos.

Es lo que expone y solicita, acompañándose la documentación que exige la base quinta de la presente convocatoria, siendo ésta la que a continuación se relaciona:

En, a de del 2.005

El solicitante

Fdo.:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
GOBIERNO DE CANARIAS**

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Doña/don, con D.N.I. nº, declaro bajo mi responsabilidad que no estoy incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18-11-03), en el expediente de subvenciones para la preparación de oposiciones para el acceso a las carreras judiciales y fiscal, así como a los cuerpos de médicos forenses y secretarios judiciales de la Administración de Justicia correspondientes al año 2005, que se tramita en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

En, a de de 2005.

Fdo.:

El/la solicitante

**Ante mí,
Autoridad Administrativa**

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1613 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Resolución de 14 de noviembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento de concesión de ayudas destinadas a la implantación o mejora de sistemas de trazabilidad en determinadas entidades asociativas del sector hortofrutícola, establecidas en la Orden APA/3649/2004, de 4 de noviembre, que establece las bases reguladoras y la convocatoria 2004-2005.*

Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de acogerse a la Orden APA/3649/2004, de 4 de noviembre, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria 2004-2005, para la concesión de ayudas destinadas a la implantación o mejora de sistemas de trazabilidad en determinadas entidades asociativas del sector hortofrutícola, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero.- Que por Orden de 25 de mayo de 2005, de esta Consejería, se destinan créditos por importe de sesenta y nueve mil (69.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.08.714F.470.00.13401301 y de setenta mil quinientos cuarenta y cinco (70.545) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.08.714F.770.00.05713A00, "Fomento implantación sistemas de trazabilidad MAPA", para atender a las solicitudes presentadas al amparo de la Orden APA/3649/2004.

Segundo.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo primero, párrafo segundo, de la Orden de 25 de mayo de 2005, dichos créditos se han incrementado en trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos dieciocho euros con sesenta y un céntimos (345.818,61 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.08.714F.470.00.13401301, y en quinientos noventa y un mil novecientos veinte euros con ochenta y cuatro céntimos (591.920,84 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.08.714F.770.00.05713A00, "Fomento implantación sistemas de trazabilidad MAPA".

Tercero.- Que al amparo de las Órdenes citadas, han presentado solicitud de subvención los peticionarios relacionados en el anexo I.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de la delegación conferida en el artículo cuarto de la Orden de 25 de mayo de 2005,

corresponde a esta Dirección General de Política Agroalimentaria la competencia para resolver la convocatoria.

Segundo.- Los peticionarios relacionados en el anexo II cumplen con los requisitos exigidos en los artículos 3 y 8 de la Orden APA/3649/2004 y en el artículo segundo de la Orden de 25 de mayo de 2005.

Habiendo suficiente cobertura económica para atender todas las solicitudes que cumplen los requisitos, no se ha hecho preciso aplicar los criterios de priorización establecidos en la Orden de convocatoria.

Tercero.- Los peticionarios relacionados en el anexo III no aportaron la documentación establecida en el artículo 8 de la Orden APA/3649/2004 y en el artículo segundo de la Orden de 25 de mayo, que se les requirió, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Los peticionarios relacionados en el anexo II tienen cobertura económica, mediante la dotación presupuestaria señalada.

Quinto.- El punto f) del artículo 12.1 de la Orden APA/3649/2004 establece que para el pago de las ayudas contempladas en dicha Orden, el beneficiario debe presentar la certificación a la que se hace referencia en el artículo 10.1, es decir, la certificación por parte de una entidad acreditada según la norma EN-45011 con alcance hortofrutícola, de que los sistemas de gestión y registro de datos implantados permiten realizar la trazabilidad hacia delante y hacia atrás.

El artículo 10.1 de la Orden APA 3649/2004 asimismo dispone que el plazo máximo para obtener la certificación mencionada es de 18 meses desde la resolución de concesión de la ayuda.

Por otra parte, en la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, la partida destinada a ayudas para la implantación o mejora de sistemas de trazabilidad, está establecida como una partida anual.

A la vista de lo expuesto, se considera que las entidades beneficiarias, en la fecha en la que nos en-

contramos, no tienen tiempo para realizar la inversión solicitada, antes de final del presente año y, por tanto, tampoco les será posible presentar la certificación exigida en el artículo 12.1.f) de la Orden APA 3649/2004.

Vistas las disposiciones legales de aplicación y el informe propuesta del Servicio de Coordinación y Desarrollo Agroalimentario,

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder subvenciones a los peticionarios relacionados en el anexo II, por las cantidades y porcentajes establecidos en el mismo para el presente ejercicio presupuestario y al amparo de la Orden APA 3649/2004, de 4 de noviembre, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de concesión de ayudas destinadas a la implantación o mejora de sistemas de trazabilidad en determinadas entidades asociativas del sector hortofrutícola y de la Orden de 25 de mayo de 2005, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

El importe total de las subvenciones concedidas asciende a la cantidad de cuatrocientos sesenta y un mil cuarenta euros con ochenta y cinco céntimos (461.040,85 euros), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 13.08.714F.470.00.13401301: doscientos setenta mil cuatrocientos seis (270.406,00) euros.

- 13.08.714F.770.00.05713A00: ciento noventa mil seiscientos treinta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos (190.634,85 euros).

Segundo.- Dar por desistidas las solicitudes presentadas por los peticionarios relacionados en el anexo III.

Tercero.- Conceder un anticipo a los beneficiarios de la ayuda aprobada para la implantación o mejora de sistemas de trazabilidad, por el importe detallado en el anexo II, en las condiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Orden APA 3649/2004, es decir, la concesión de dichos anticipos estará supeditada a la constitución de una garantía igual al 110% de éstos.

Cuarto.- Los beneficiarios deberán justificar la aplicación de la subvención a la finalidad para la que le fue concedida antes del 10 de diciembre de 2006, aportando los justificantes establecidos en el artículo 12 de la Orden APA/3649/2004 y que son los siguientes:

a) Para las ayudas contempladas en el artículo 4.1, una factura pormenorizada que acredite el pago de los servicios de consultoría externa para la implementación del sistema de trazabilidad.

b) Para las ayudas contempladas en el artículo 5.1.a), las facturas que acrediten la adquisición efectiva de los correspondientes programas informáticos.

c) Para las ayudas contempladas en el artículo 5.1.b), las facturas que acrediten la adquisición efectiva de los correspondientes equipos informáticos de registro y transmisión automática de datos.

d) Para las ayudas contempladas en el artículo 5.1.c), las facturas que acrediten la elaboración de una página web para el acceso a los datos de trazabilidad.

e) Para las ayudas contempladas en el artículo 6, las facturas que acrediten la actuación de la entidad certificadora acreditada en relación con los sistemas de trazabilidad implantados.

f) Para todas las ayudas contempladas en dicha Orden, la certificación a que se hace referencia en el artículo 10.1, de la misma.

Las facturas que se aporten como justificantes de la ayuda concedida, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quinto.- El importe de la subvención será abonado de una sola vez, tras la acreditación de la realización de la actividad objeto de la subvención. La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del beneficiario a la Dirección General de Política Agroalimentaria de la realización o adopción de la conducta objeto de subvención. Dicha comunicación irá acompañada de los medios de justificación que se señalan en el artículo 12 de la Orden APA/3649/2004. La subvención percibida está financiada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sexto.- Cuando en función de la inversión realizada la ayuda que corresponda a un beneficiario sea inferior al 80% de la que le fue concedida mediante resolución, en el momento de la transferencia bancaria de la ayuda le será retenido un importe igual a la mitad de la diferencia entre la ayuda concedida y la que corresponda según los gastos efectivamente realizados.

Séptimo.- Los beneficiarios de las subvenciones están sometidos a las obligaciones recogidas en la Orden APA/3649/2004, de 4 de noviembre, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 225/1993, de 17 de diciembre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la mencionada Ley.

Octavo.- En todo caso de estará a lo establecido en la Orden APA 3649/2004, de 4 de noviembre, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la Orden de 25 de mayo de 2005, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Régimen de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2005.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

A N E X O I

RELACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS:

- Grupo Regional de Cooperativas Plataneras de Canarias, COPLACA.

- S.A.T. nº 428/05 "AGRITEN".

- S.A.T. nº 9550 "Organización platanera de La Palma".

- Cooperativa Agrícola Agrupación de Productores de Frutas y Hortalizas, APROFHOTE.

- Cooperativa Agrícola Nuestra Señora de El Carmen.

- Allfru, S. Coop.

- Cooperativa Agrícola Guía de Isora.

- S.A.T. nº 412/05 "Cumbres de Gran Canaria".

- Cooperativa Agrícola del Norte de Gran Canaria.

- Cooperativa Agrícola de San Nicolás de Tolentino, COAGRISAN.

- Cooperativa Agrícola Nuestra Señora de La Paz.

- S.A.T. nº 1821 "Costa Caleta".

- S.A.T. nº 421/05 "Agricultores del Centro de Gran Canaria".

- Cooperativa Agrícola Industrial de Cosecheros Exportadores de San Nicolás de Tolentino, COPAISAN.

- Cooperativa del Campo San Lorenzo, COSLO.

- Cooperativa Agrícola COACEN.

- Cooperativa Agrícola Medianías de Gran Canaria.

- S.A.T. nº 408/05 "Papas de la Isla".

- Cooperativa del Campo Yeoward.

- Cooperativa Agrícola Luz Teno.

- S.A.T. nº 6979 "Botija".

- S.A.T. nº 324/05 "Framape".

- S.A.T. nº 425/05 "Izaña".

- S.A.T. nº 9113 "Riofrut".

- S.A.T. nº 9604 "Hortícola Aldeana".

- S.A.T. nº 7617 "Bernardez".

- S.A.T. nº 274/05 "Raymi".

ANEXO II

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y AYUDA CONCEDIDA:

1.- Entidad: Grupo Regional de Cooperativas Plataneras de Canarias, COPLACA

NIF: F38008579

Producción: 64.734.476,12 €

Nº de socios: 4.283

Importe de la ayuda es inferior a 200.000 €

ASISTENCIA TÉCNICA				INVERSIÓN				CERTIFICACIÓN				TOTAL			
Contratac. Empresa ext. (art. 4.1.a)		Contratac. Consultoría ext. (art. 4.1.b)		informatiz., automatizac. Transmisión.		ayuda (3)		presup. aprobado		presup. presentado		ayuda (4)		ayuda	
presup. presentado	ayuda aprobado (1)	presup. presentado	ayuda aprobado (2)	presup. presentado	ayuda aprobado	presup. aprobado	ayuda (3)	presup. aprobado	presup. presentado	presup. aprobado	presup. presentado	ayuda (4)	presup. aprobado	ayuda	ayuda
		60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	55.459,50	22.183,80	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	117.959,50	84.683,80	

2.- Entidad: S.A.T. nº 428/05 "AGRITEN"

NIF: F38699633

Producción: 53.890.562,18 €

Nº de socios: 1.533

Importe de la ayuda es inferior a 200.000 €

ASISTENCIA TÉCNICA				INVERSIÓN				CERTIFICACIÓN				TOTAL			
Contratac. Empresa ext. (art. 4.1.a)		Contratac. Consultoría ext. (art. 4.1.b)		informatiz., automatizac. Transmisión.		ayuda (3)		presup. aprobado		presup. presentado		ayuda (4)		ayuda	
presup. presentado	ayuda aprobado (1)	presup. presentado	ayuda aprobado (2)	presup. presentado	ayuda aprobado	presup. aprobado	ayuda (3)	presup. aprobado	presup. presentado	presup. aprobado	presup. presentado	ayuda (4)	presup. aprobado	ayuda	ayuda
6.800,00	6.800,00					4.800,00		4.800,00	4.800,00	4.800,00	4.800,00	2.500,00	11.600,00	9.300,00	

3.- Entidad: S.A.T. nº 9550 "Organización Platanera de La Palma"

NIF: F38355566

Producción: 13.766.039,07 €

Nº de socios: 831

Importe de la ayuda es inferior a 175.000 €

ASISTENCIA TÉCNICA				INVERSIÓN				CERTIFICACIÓN				TOTAL		
Contratac. Empresa ext. (art. 4.1.a)		Contratac. Consultoría ext. (art. 4.1.b)		informatiz.,automatizac. Transmisión.										
presup. presentado	ayuda (1) aprobado	presup. presentado	ayuda (2) aprobado	presup. presentado	presup. aprobado	ayuda (3) aprobado	ayuda (4) aprobado	presup. presentado	presup. aprobado	ayuda (4) aprobado	presup. aprobado	ayuda		
10.580,00	10.580,00	10.580,00		94.844,27	94.844,27	37.937,71		2.500,00	2.500,00	2.500,00	107.924,27	51.017,71		

4.- Entidad: Cooperativa Agrícola Agrupación de Productores de Frutas y Hortalizas, APROFHOTE

NIF: F38676565

Producción: 4.541.281,06 €

Nº de socios: 736

Importe de la ayuda es inferior a 100.000 €

ASISTENCIA TÉCNICA				INVERSIÓN				CERTIFICACIÓN				TOTAL		
Contratac. Empresa ext. (art. 4.1.a)		Contratac. Consultoría ext. (art. 4.1.b)		informatiz.,automatizac. Transmisión.										
presup. presentado	ayuda (1) aprobado	presup. presentado	ayuda (2) aprobado	presup. presentado	presup. aprobado	ayuda (3) aprobado	ayuda (4) aprobado	presup. presentado	presup. aprobado	ayuda (4) aprobado	presup. aprobado	ayuda		
		135.000,00	60.000,00	91.000,00	91.000,00	36.400,00		8.000,00	8.000,00	2.500,00	234.000,00	98.900,00		

5.- Entidad: Cooperativa Agrícola Guía de Isora
 NIF: F38004586
 Producción: 12.156.480,00 €
 Nº de socios: 392
 Importe de la ayuda es inferior a 125.000 €

ASISTENCIA TÉCNICA				INVERSIÓN				CERTIFICACIÓN				TOTAL			
Contratac. Empresa ext. (art. 4.1.a)		Contratac. Consultoría ext. (art. 4.1.b)		informatiz.,automatizac. Transmisión.		ayuda (3)		presup. aprobado		ayuda (4)		presup. aprobado		ayuda	
presup. presentado	ayuda aprobado (1)	presup. presentado	ayuda (2)	presup. presentado	ayuda (3)	presup. aprobado	ayuda (3)	presup. presentado	ayuda (4)	presup. aprobado	ayuda (4)	presup. aprobado	ayuda	presup. aprobado	ayuda
6.000,00	6.000,00	36.000,00	36.000,00	67.400,00	67.400,00	26.960,00	26.960,00	2.500,00	2.500,00	111.900,00	111.900,00	71.460,00	71.460,00		

6.- Entidad: S.A.T. nº 412/05 "Cumbres de Gran Canaria"
 NIF: F35670348
 Producción: 3.663.564,26 €
 Nº de socios: 327
 Importe de la ayuda es inferior a 100.000 €

ASISTENCIA TÉCNICA				INVERSIÓN				CERTIFICACIÓN				TOTAL			
Contratac. Empresa ext. (art. 4.1.a)		Contratac. Consultoría ext. (art. 4.1.b)		informatiz.,automatizac. Transmisión.		ayuda (3)		presup. aprobado		ayuda (4)		presup. aprobado		ayuda	
presup. presentado	ayuda aprobado (1)	presup. presentado	ayuda (2)	presup. presentado	ayuda (3)	presup. aprobado	ayuda (3)	presup. presentado	ayuda (4)	presup. aprobado	ayuda (4)	presup. aprobado	ayuda	presup. aprobado	ayuda
		24.801,00	24.801,00	31.819,29	31.819,29	12.727,72	12.727,72	1.750,00	1.750,00	58.370,29	58.370,29	39.278,72	39.278,72		

7.- Entidad: Cooperativa Agrícola de San Nicolás de Tolentino, COAGRISAN

NIF: F35010289

Producción: 13.004.286,28 €

Nº de socios: 259

Importe de la ayuda es inferior a 125.000 €

ASISTENCIA TÉCNICA				INVERSIÓN				CERTIFICACIÓN				TOTAL	
Contratac. Empresa ext. (art. 4.1.a)		Contratac. Consultoría ext. (art. 4.1.b)		informatiz., automatizac. Transmisión.									
presup. presentado	ayuda aprobada (1)	presup. presentado	ayuda (2)	presup. presentado	presup. aprobado	ayuda (3)	presup. presentado	presup. aprobado	ayuda (4)	presup. aprobado	ayuda	presup. aprobado	ayuda
		15.040,00	15.040,00	12.000,00	12.000,00	4.800,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	22.340,00	29.540,00	22.340,00

8.- Entidad: S.A.T. nº 425/05 "Izaña"

NIF: F38692331

Producción: 1.669.757,77 €

Nº de socios: 6

Importe de la ayuda es inferior a 100.000 €

ASISTENCIA TÉCNICA				INVERSIÓN				CERTIFICACIÓN				TOTAL	
Contratac. Empresa ext. (art. 4.1.a)		Contratac. Consultoría ext. (art. 4.1.b)		informatiz., automatizac. Transmisión.									
presup. presentado	ayuda aprobada (1)	presup. presentado	ayuda (2)	presup. presentado	presup. aprobado	ayuda (3)	presup. presentado	presup. aprobado	ayuda (4)	presup. aprobado	ayuda	presup. aprobado	ayuda
1.375,00	1.375,00	6.090,00	6.090,00	58.588,00	58.588,00	23.435,20	1.750,00	1.750,00	1.750,00	1.750,00	32.650,20	67.803,20	32.650,20

9.- Entidad: S.A.T. nº 9113 "Riofrut"

NIF: F38301727

Producción: 2.309.614,80 €

Nº de socios: 5

Importe de la ayuda es inferior a 100.000 €

ASISTENCIA TÉCNICA				INVERSIÓN				CERTIFICACIÓN				TOTAL			
Contratac. Empresa ext. (art. 4.1.a)		Contratac. Consultoría ext. (art. 4.1.b)		informatiz., automatizac. Transmisión.		informatiz., automatizac. Transmisión.		presup. presentado		presup. aprobado		ayuda (4)		ayuda	
presup. presentado	ayuda (1)	presup. presentado	ayuda (2)	presup. presentado	ayuda (3)	presup. presentado	ayuda (3)	presup. presentado	ayuda (3)	presup. aprobado	ayuda (4)	presup. aprobado	ayuda (4)	presup. aprobado	ayuda
				15.476,06	6.190,42	15.476,06	6.190,42					15.476,06		6.190,42	6.190,42

10.- Entidad: S.A.T. nº 9604 "Hortícola Aldeana"

NIF: F35375781

Producción: 2.332.728,71 €

Nº de socios: 5

Importe de la ayuda es inferior a 100.000 €

ASISTENCIA TÉCNICA				INVERSIÓN				CERTIFICACIÓN				TOTAL			
Contratac. Empresa ext. (art. 4.1.a)		Contratac. Consultoría ext. (art. 4.1.b)		informatiz., automatizac. Transmisión.		informatiz., automatizac. Transmisión.		presup. presentado		presup. aprobado		ayuda (4)		ayuda	
presup. presentado	ayuda (1)	presup. presentado	ayuda (2)	presup. presentado	ayuda (3)	presup. presentado	ayuda (3)	presup. presentado	ayuda (3)	presup. aprobado	ayuda (4)	presup. aprobado	ayuda (4)	presup. aprobado	ayuda
		22.720,00		22.720,00		50.000,00	20.000,00	50.000,00	20.000,00	2.500,00		2.500,00	2.500,00	75.220,00	45.220,00

- (1) 12% del coste de la inversión para informatización, automatismo de registros y transmisión de datos.
- (2) 100% del coste de la contratación hasta un máximo de 60.000 € / beneficiario.
- (3) 40% del coste de la inversión,
- (4) 100% del coste de la certificación hasta un máximo de 2.500 € / beneficiario.

LÍMITE DE LAS AYUDAS

Valor producción comercializada (mill. €)	Cuantía máxima
>30	200.000
De 15 a 30	175.000
De 6 a 15	125.000
<6	100.000

ANEXO III

RELACIÓN DE PETICIONARIOS QUE NO APORTARON LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA:

- Cooperativa Agrícola Nuestra Señora de El Carmen.
- ALLFRU, S. COOP.
- Cooperativa Agrícola del Norte de Gran Canaria.
- Cooperativa Agrícola Nuestra Señora de La Paz.
- S.A.T. nº 1821 "Costa Caleta".
- S.A.T. nº 421/05 "Agricultores del Centro de Gran Canaria".
- Cooperativa Agrícola Industrial de Cosecheros Exportadores de San Nicolás de Tolentino, COPAISAN.
- Cooperativa del Campo San Lorenzo, COSLO.
- Cooperativa Agrícola COACEN.
- Cooperativa Agrícola Medianías de Gran Canaria.
- S.A.T. nº 408/05 "Papas de la Isla".
- Cooperativa del Campo Yeoward.
- Cooperativa Agrícola Luz Teno.
- S.A.T. nº 6979 "Botija".
- S.A.T. nº 324/05 "Framape".
- S.A.T. nº 7617 "Bernardez".
- S.A.T. nº 274/05 "Raymi".

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

1614 *DECRETO 211/2005, de 15 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, “El Lagar de la Calle Real nº 198”, en el término municipal de La Matanza de Acentejo, isla de Tenerife, delimitando su entorno de protección.*

Visto el expediente instruido por el Cabildo Insular de Tenerife para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor del Lagar de la Calle Real nº 198, situado en el término municipal de La Matanza de Acentejo, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante Resolución de la Consejera Accidental de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de 31 de julio de 2000, se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor del “Lagar de la Calle Real nº 198”, situado en el término municipal de La Matanza de Acentejo, sometiendo el mismo a información pública, por el plazo legalmente establecido.

II. Mediante Resolución del Consejero Accidental de Cultura, Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, de 15 de febrero de 2002, se concede trámite de audiencia a los interesados, por el plazo de 15 días, sin que conste que se hayan presentado alegaciones ni aportado documentación alguna.

III. Con fechas 14 de noviembre de 2001 y 9 de marzo de 2005, se solicitaron respectivamente los dictámenes preceptivos de la Universidad de La Laguna y del Organismo Autónomo de Museos en calidad de instituciones consultivas. Si bien en el primer caso, no consta respuesta alguna, sí se da en sentido favorable por parte del organismo autónomo de referencia.

IV. Por Resolución de la Consejera de Cultura, Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insu-

lar de Tenerife, de 13 de mayo de 2002, se resuelve elevar el expediente al Gobierno de Canarias para su declaración como Bien de Interés Cultural. Y en sesión celebrada el 23 de julio de 2002 el Consejo Canario de Patrimonio Histórico emite informe favorable para la declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Etnológico a favor de “El Lagar de la Calle Real nº 198” situado en el término municipal de La Matanza de Acentejo, isla de Tenerife.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

II. El artículo 18.1.g) de la anteriormente citada Ley 4/1999 define la categoría de Sitio Etnológico como “lugar que contiene bienes muebles o inmuebles, representativos de los valores propios de la cultura tradicional o popular”, requisitos todos ellos con los que cumple “El Lagar de la Calle Real nº 198”, según informe emitido por el Organismo Autónomo de Museos, de 9 de marzo de 2005.

III. El artículo 22.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, establece que la declaración de Bien de Interés Cultural se realizará mediante Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Administración actuante y previo informe favorable del Consejo Canario de Patrimonio Histórico, trámites todos ellos, que se han cumplido y que constan en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, visto el informe del Consejo de Patrimonio Histórico de Canarias y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 15 de noviembre de 2005,

D I S P O N G O:

Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, “El Lagar de la Calle Real

nº 198” situado en el término municipal de La Matanza de Acentejo, isla de Tenerife, delimitando su entorno de protección, según la descripción y ubicación en plano que se contienen en los anexos I y II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
p.s., LA VICEPRESIDENTA
DEL GOBIERNO
(Decreto 230/2005, de 10 de noviembre,
del Presidente),
María del Mar Julios Reyes.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

A N E X O I

DESCRIPCIÓN.

El lagar se encuentra en el interior de una construcción rectangular, de unos 50 m² de superficie, cuyos muros -de cierto grosor- están fabricados con bloques basálticos de cantería, entre los que se intercalan numerosas piedras de menor tamaño, unidas con un mortero de cal y barro, así como con trozos de tejas. En los ángulos de la construcción se han utilizado piedras esquineras de naturaleza basáltica, mientras que el pequeño ventanuco que

se abre en la pared norte está delimitado por paralelepípedos de cantería de idéntica naturaleza.

Tanto las paredes interiores como exteriores carecen de enfoscado, mostrándose la piedra vista. La construcción tiene una puerta de acceso de doble hoja, localizada en su pared este. Sólo la pared meridional muestra una estructura diferente, más moderna, ya que está levantada con bloques prefabricados y cemento. Los motivos de esta variación constructiva obedecen a que las dimensiones originales de esta edificación fueron reducidas con el ensanche de la calle Real hace más de diez años, lo que obligó a derribar la pared original de piedras y construir una nueva de bloques, que cerrara el espacio.

Presenta una cubierta a cuatro aguas, conformada por un entramado de vigas y listones de tea que sostienen una techumbre de tejas árabes.

En el interior de la construcción el lagar propiamente dicho conserva su viga de tea -de unos 5 m de largo-, en buen estado, así como el husillo y la concha -de madera de palo blanco-, las chavetas o pasadores, además de otros elementos, que pudieran corresponder a los mollares. La piedra está revestida de mortero con cal; mientras que la tina, la lagareta y otras tanquillas están fabricadas con ladrillo y revestidas de cemento, de las cuales las adosadas a la pared sur sólo se conservan parcialmente, ya que una parte de ellas desapareció con el ensanche de la calle.

DELIMITACIÓN.

Queda delimitado este Sitio Etnológico por el polígono sensiblemente rectangular que se describe a continuación y que está formado por los siguientes vértices:

VÉRTICE A.- Intersección de la prolongación de una línea imaginaria paralela por el lado Este de la edificación que alberga el Lagar, y a una distancia de 5 metros con la línea también imaginaria que coincide con el eje de la calle Real.

VÉRTICE B.- La prolongación de esta línea imaginaria en sentido Sudoeste, coincidente con el eje

de esta calle, hasta la intersección con la prolongación de otra línea imaginaria paralela a 5 metros también del lado Oeste de la edificación que alberga el lagar.

VÉRTICE C.- La intersección de la prolongación de esta línea imaginaria paralela y a 5 metros del lado Oeste de esta edificación con otra línea imaginaria paralela a 5 metros de la fachada trasera de esta edificación.

VÉRTICE D.- La prolongación de esta línea imaginaria paralela a 5 metros de la fachada trasera, en sentido Nordeste hasta su intersección con la línea imaginaria paralela y a 5 metros del lado Este de la edificación y anteriormente descrita, y que forma el vértice D.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.

Esta delimitación se justifica al entender la misma como el entorno visual y ambiental del bien a proteger.

El interés que ha primado a la hora de establecer esta delimitación ha sido el de proteger su entorno de cualquier alteración de las condiciones existentes en la percepción del mismo, así como el carácter que le rodea, intentando preservarlo de cualquier actuación que pudiera afectarle directa o indirectamente tanto a los valores históricos, culturales etc., y siempre siguiendo las disposiciones previstas en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

En este caso concreto se ha protegido mediante una poligonal formada por líneas coincidentes con aristas de las vías de acceso y muros de fábrica que lo circundan, así como línea de fachadas de los inmuebles que delimitan la plazoleta con los árboles que se ubican como antesala del bien, al objeto de seguir manteniendo el entorno que pudiera tener incidencia sobre éste.

Asimismo esta delimitación se justifica en la necesidad de preservar un lagar construido a me-

diados del siglo XIX en el pueblo de La Matanza de Acentejo. Se trata de un inmueble de importancia patrimonial, atendiendo a sus características constructivas y elementos integrantes, a la antigüedad de su fábrica, así como al papel relevante que la actividad vitivinícola desempeñó en este municipio del norte de Tenerife durante los dos últimos siglos.

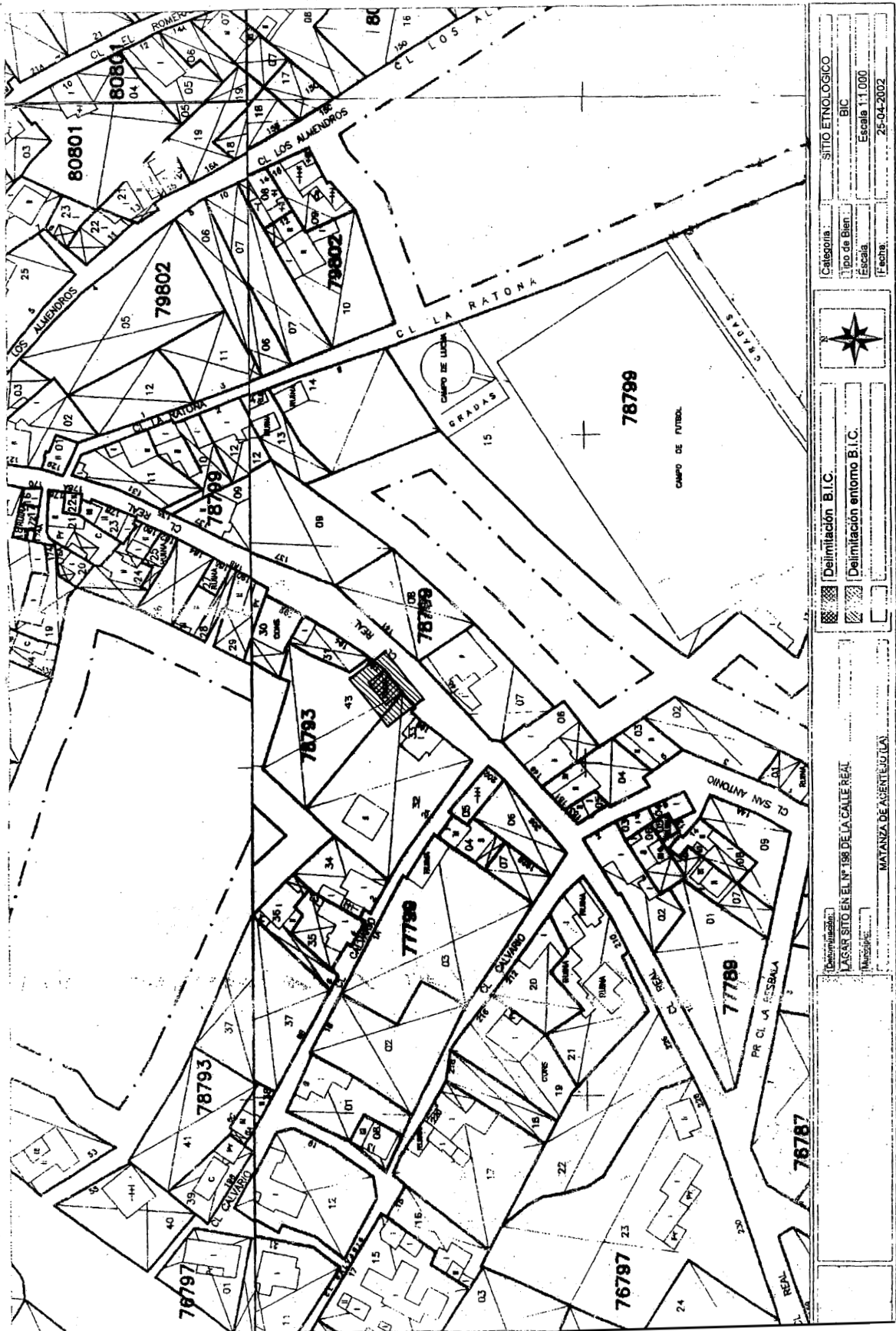
El lagar se localiza en el nº 198 de la calle Real, dentro del casco urbano de La Matanza, en la margen izquierda de la citada vía. Se integraba dentro de una gran finca, cuyo propietario parceló y repartió entre sus hijos, de manera que uno de los muros del lagar -el orientado hacia el norte- coincide con el lindero de la parcela donde se ubica, mientras que su muro meridional linda con la acera de la vía mencionada. Hacia el Este, la edificación que alberga el lagar propiamente dicho cuenta con un espacio abierto donde se descargaba la uva -al que se accede mediante rampa-, cuya superficie original se ha visto sensiblemente reducida como consecuencia de la parcelación de la propiedad original. El muro oeste limita con la parcela actual donde se localiza la vivienda de su propietario actual: D. Javier Gutiérrez Monje.

Los justificantes de la delimitación para este Sitio Etnológico, cuyos elementos constructivos se han visto afectados por procesos urbanísticos en curso, obedecen a las siguientes motivaciones:

1.- Por tratarse de un bien inmueble de notable valor etnográfico, resulta esencial preservar el ámbito urbanístico inmediato al mismo, no sólo para lograr una percepción visual más idónea, sino para evitar que quede excesivamente constreñido por los procesos edificatorios futuros y desaparezca por completo el ambiente más ruralizado que caracterizaba originalmente este entorno.

2.- Debido al estado de conservación del lagar y a la fragilidad de sus elementos constructivos (paramentos, cubierta de tejas, etc.), se pretende su protección frente a los posibles procesos urbanísticos que se vienen realizando en el lugar -o que se desarrollen en el futuro- y que ya han afectado gravemente al inmueble.

ANEXO II



Consejería de Sanidad**A N E X O**

1615 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Resolución de 9 de noviembre de 2005, por la que se hace pública la Resolución del Director General de Salud Pública, relativa a la cancelación y baja de inscripción de empresas en el Registro General Sanitario de Alimentos.*

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido ninguna comunicación con motivo de su convalidación en el Registro General Sanitario de Alimentos de las empresas que figuran en el anexo, y transcurrido el plazo establecido conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución que figura en el anexo a la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, 9 de noviembre de 2005.- La Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

Resolución de 9 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud, relativa a la cancelación y baja de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos de las empresas relacionadas.

Tras haberse practicado la notificación de requerimiento para solicitud de convalidación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos (R.G.S.A.) a los interesados, a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 162, el 19 de agosto de 2005, y transcurrido el plazo establecido conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose recibido comunicación alguna al respecto, es por lo que se procede mediante la presente resolución a cancelar los asientos registrales y causar baja de inscripción en el R.G.S.A. de las empresas abajo relacionadas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1.712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos.

Razón Social**Nº RGSA****Nombre del Buque**

SOCIETE DE PECHE ALBIR MAROC, S.A.	12 . 02402 / GC	B.C. ASILAH
PESQUERA LAGOA SANTODOMINGO	12 . 05415 / GC	B.C. LAGOAPESCA
PESQUERAS ALVAREZ CASTELLANO	12 . 04659 / GC	B.C. JUAN ALVAREZ
PESQUERAS ALVAREZ CASTELLANO	12 . 04660 / GC	B.C. CARLOS ALVAREZ
PESQUERAS ALVAREZ CASTELLANO	12 . 04916 / GC	B.C. ALVAREZ CASTELLANO
PESQUERAS ALVAREZ CASTELLANO	12 . 04650 / GC	B.C. FERNANDO ALVAREZ
CELAPESCA, S.A.	12 . 04105 / GC	B.C. RIO VELLO
JUROMAR, S.A. L.	12 . 04040 / GC	B.C. CIUDAD DEL SACRAMENTO
PEVEGA, S.A.	12 . 01711 / GC	B.C. PEVEGASA
PEVEGA, S.A.	12 . 01261 / GC	B.C. BOCANEGRA
JUAN BAIDAL, S. A. U.	12 . 02158 / GC	B.C. HERMANOS BAIDAL
GETUSA, S.A.	12 . 02305 / GC	B.C. MONTEFRISA 9
GETUSA, S.A.	12 . 02306 / GC	B.C. MONTEFRISA 7
HIJOS DE ANGEL OJEDA, S.A.	12 . 02197 / GC	B.C. COSTA DE NORUEGA
MOLINA MARTINEZ, JOSÉ	12 . 02103 / GC	B.C. MOLINA PALOMARES
PEREZ BONMATI, FRANCISCO	12 . 03499 / GC	B.C. MARIASUN
ALBIRPEZ, S.A.	12 . 03997 / GC	B.C. LASA
SOCIÉTÉ ATLANTIQUE D' ARMAMENT ET DE PECHE, S.A.	12 . 02401 / GC	B.C. LARACHA
SOCIETE DE PECHE ALBIR MAROC, S.A.	12 . 02403 / GC	B.C. LOUCOS
SANPEDRO CANEDA, JOSÉ MANUEL	12 . 02154 / GC	B.C. VASANTA I
SENEN TOUZA FERRER	12 . 02588 / GC	B.C. LA MILAGROSA
URINONDO BAJENETA, FERNANDO	12 . 02031 / GC	B.C. MAÑUAS
PEREIRA VILLANUEVA, SANTIAGO	12 . 07236 / GC	B.C. GAVIOTA

CARLOS ROMERO GONZALEZ Y OTROS	12 . 01560 / GC	B.C. LULU
PESCADOS CONGELADOS JOGAMAR, S.L.	12 . 04500 / GC	B.C. ALBOR 2
MAR TORRES, S.A.	12 . 01558 / GC	B.C. HERMANO CAMPANARES
MAR DE ALTEA, S.A.	12 . 01617 / GC	B.C. ALTEAMAR 1
GONZALEZ POMARES, JUAN ANTONIO	12 . 01544 / GC	B.C. JALOQUE
PESCADOS CONGELADOS JOGAMAR, S. L .	12 . 03996 / GC	B.C. ALBOR 1
ESTEVE Y GALVAN, S.A.	12 . 02217 / GC	B.C. ALBOR
EXPLOTACIONES GALVAN, S. L.	12 . 05473 / GC	B.C. ISLANZA
CONGELADOS JESÚS, S.A.	12 . 02028 / GC	B.C. IZARRA
BORNEIRA, S. A.	12 . 02204 / GC	B.C. BORNEIRA
BERODAR, S.A.	12 . 01697 / GC	B.C. DANTZARI
PLANA Y CIA. S. L .	12 . 03234 / GC	B.C. MARTÍN DE PORRES
EDUARDO VIERA S.A.	12 . 03536 / GC	B.C. ESTURIÓN
PESQUERAS ZUAZO, S. L.	12 . 02276 / GC	B.C. PUERTO MARIN
PLAYA DEL POSTIGET, S.A.	12 . 01499 / GC	B.C. NUESTRA SRA. DEL PINO
PESCATAMBO, S. L.	12 . 01736 / GC	B.C. PLAYA DE PORTOCELO
NOSO LAR, S. L.	12 . 07360 / GC	B.C. NUEVO NOSO LAR

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 30.1 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, sin perjuicio de cualquier otro que se considere pertinente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2005.- El Director General de Salud Pública, Francisco Rivera Franco.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

4258 *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de noviembre de 2005, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la asistencia técnica durante los años 2006 y 2007 consistente en la revisión de los Programas de Vigilancia y Control de las autorizaciones de vertidos al mar, correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2005 y 2006.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: AT-C-26/05.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la realización de una asistencia técnica durante los años 2006 y 2007, consistente en la revisión de los Programas de Vigilancia y Control de las autorizaciones de vertidos al mar, correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2005 y 2006 realizados por los titulares de las autorizaciones de los vertidos al mar que éstos remiten a la Viceconsejería de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 13 de julio de 1993, que aprueba la Instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos desde tierra al mar, a los efectos de valorar la información que se desprenda de los mismos y comprobar el cumplimiento de las citadas autorizaciones, con el fin de controlar los vertidos al mar realizados en la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2007.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: setenta mil (70.000,00) euros, distribuido en las siguientes anualidades:

- Año 2006: treinta y tres mil (33.000,00) euros.

- Año 2007: treinta y siete mil (37.000,00) euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, en Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, en Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306550 (Centralita) y en Santa Cruz de Tenerife (922) 476281 (Servicio de Contratación Administrativa y Administración General).

e) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los quince (15) días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se deberá acreditar a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en particular por los señalados con los números 2, 3 y 4 de la in-

dicada cláusula, que deberán ser aportados en todo caso.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 14,00 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

2º) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, en Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, en Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38001.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia.

2º) Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Horario: de 9 a 14 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II (en la Sala de Juntas de esta Consejería).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, 1^{er} piso, Edificio Mónaco, teléfono (922) 476281, para cualquier cuestión de carácter administrativo; y en el Servicio de Coordinación y Programas de la Viceconsejería de Medio Ambiente en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5^a planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 306530, para cualquier cuestión relativa al Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2005.- La Viceconsejera de Medio Ambiente, Milagros Luis Brito.

Consejería de Sanidad

4259 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 14 de noviembre de 2005, por el que se rectifica error advertido en el anuncio de 20 de octubre de 2005, que convoca concursos públicos, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para el año 2006 (B.O.C. nº 218, de 7.11.05).*

Visto error en anuncio de fecha 20 de octubre de 2005, de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, por el que se convocan concursos públicos, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para el año 2006.

Visto el artículo 102.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 2/1999, de 13 de enero, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

R E S U E L V O:

Primero.- Proceder a la rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas de los C.P. SCT-906/06 y C.P. SCT-907/06, que se publicará en la página Web del Gobierno de Canarias.

Segundo.- Abrir un nuevo plazo de presentación de documentación para el expediente C.P. SCT-906/06 y C.P. SCT-907/06, de Medicamentos, que finalizará el decimoquinto día natural al de publicación de la presente rectificación, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2005.- La Gerente de Atención Primaria, María Isabel Fuentes Galindo.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

4260 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de noviembre de 2005, de la Directora, por el que se corrige error en el anuncio de 3 de noviembre de 2005, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de vigilancia y protección para las dependencias del Servicio Canario de Empleo en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife (2006).*

Se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 223, de 14 de noviembre de 2005, anuncio por el que se hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de vigilancia y protección para las dependencias del Servicio Canario de Empleo en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife (2006), por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada.

Se ha observado error material en el apartado 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS, el cual señala erróneamente como finalización de la presentación de proposiciones el día 16 de noviembre de 2005.

Visto lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a corregir el citado error, modificando el citado apartado 8, quedando con la siguiente redacción:

“8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de las proposiciones finalizará el día 16 de diciembre de 2005, a las 14,00 horas, pudiendo presentar dichas proposiciones en el Servicio Canario de Empleo, en las direcciones indicadas en el apartado seis de este anuncio.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2005.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Otras Administraciones

Consorcio Sanitario de Tenerife

4261 ANUNCIO de 23 de noviembre de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y trámite urgente, para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de camas, colchones, mesillas de noche con atril y mesillas de noche sin atril, para el Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº CA6.05.039.

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 23 de noviembre de 2005, ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de camas, colchones, mesillas de noche con atril y mesillas de noche sin atril, para el Consorcio Sanitario de Tenerife, expediente nº CA6.05.039.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de sesenta y seis mil ochocientos cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (66.804,64 euros), I.G.I.C. incluido.

Garantía provisional: los licitadores deberán constituir garantía provisional equivalente a 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de un (1) mes, a contar desde la notificación de la adjudicación.

Obtención de la documentación e información: Sección de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 678083/84-678653, fax (922) 660701.

Plazo de presentación de proposiciones: ocho (8) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Si el citado día fuese sábado ó inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Variantes: en la presente contratación se admitirán variantes.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones admitidas, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del/de los adjudicatario/os.

La Laguna, a 23 de noviembre de 2005.- El Gerente Accidental, Eduardo de Bonis Redondo.- La Secretaria, María del Carmen González Artiles.

*Otros anuncios***Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

4262 *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 13 de mayo de 2005, que declara la caducidad y archivo del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de la Montaña del Gallego, en el término municipal de Telde (Gran Canaria).*

Habiendo sido intentada la notificación personal a los interesados que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la siguiente Orden.

ANTECEDENTES

Por Decreto del Consejero de Cultura y Deportes del Cabildo Insular de Gran Canaria de 11 de febrero de 1993 (B.O.C. nº 32, de 15.3.93), se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de la Necrópolis Montaña del Gallego, en el término municipal de Telde (Gran Canaria).

Sobre dicho expediente no ha recaído resolución en el plazo establecido por el artículo 9.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

Visto lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, en el artículo 9.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO:

La declaración de la caducidad y el archivo del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de la Necrópolis Montaña del Gallego, en el término municipal de Telde (Gran Canaria), con efectos de 11 de octubre de 1994.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación; significando que, en el caso de presentarse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

A N E X O

- Dña. Erundina Rivero Ascanio.
- D. Gonzalo Rivero Ascanio.
- Dña. Isolina Rivero Ascanio.
- D. Jerónimo Rivero Ascanio.
- D. Leocadio Rivero Ascanio.

**Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial**

4263 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de noviembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Reina Herrera de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de R.P. 971/2004.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. José Reina Herrera de la Propuesta de Resolución, de fecha 10 de octubre de 2005, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. José Reina Herrera la Propuesta de Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 10 de octubre de 2005, recaída en el expediente instruido en esta Agencia con referencia R.P. 971/2004, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

SE PROPONE

Primero.- Imponer a D. José Reina Herrera una multa de seis mil diez euros y trece céntimos (6.010,13 euros), como responsable del abandono y vertido de residuos peligrosos (baterías de vehículos), en el lugar conocido como inmediaciones Montaña de Las Palmas-La Herradura, en el término municipal de Telde.

Segundo.- Ordenar al infractor a que proceda a la reposición de las cosas al estado anterior a la comisión de la infracción, si no se hubiera acreditado la misma en el plazo establecido al efecto.

Notifíquese la presente Propuesta de Resolución al infractor, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, advirtiéndole la puesta de manifiesto del procedimiento, así como que tiene un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

A los efectos del artículo 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le informa que los documentos obrantes en el expediente sancionador iniciado contra usted son los siguientes:

Denuncia del Seprona.

Resolución de iniciación de expediente sancionador.

Notificación de la resolución de iniciación al Seprona.

Notificación de la resolución de iniciación al expedientado.

Aviso de recibo de notificación al Seprona.

Aviso de recibo devuelto por Correos por no notificación al expedientado de la resolución de iniciación.

Resolución para notificación al expedientado de la resolución de iniciación, por publicación en Boletín Oficial de Canarias e inserción en tablón de edictos del Ayuntamiento.

Remisión de la resolución para notificación al expedientado de la resolución de iniciación por publicación en el Boletín Oficial de Canarias, al Servicio de Publicaciones.

Notificación al Ayuntamiento de Telde de la resolución para notificación al expedientado, de la resolución de iniciación, por publicación en el Boletín Oficial de Canarias e inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la resolución para notificación al expedientado, de la resolución de iniciación.

Informe Seprona.

Aviso de recibo de notificación al Ayuntamiento de Telde, de la resolución para notificación al expedientado, de la resolución de iniciación, por publicación en el Boletín Oficial de Canarias e inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Propuesta de Resolución del expediente sancionador.

Segundo.- Remitir la presente resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2005.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

4264 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de noviembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Ángel Benítez Montesdeoca y D. Pedro Caballero Santana de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de R.P. 654/2005.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Ángel Benítez Montesdeoca y a D. Pedro Caballero Santana de la Propuesta de Resolución, de fecha 6 de octubre de 2005, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Ángel Benítez Montesdeoca y a D. Pedro Caballero Santana la Propuesta de Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 6 de octubre de 2005, recaída en el expediente instruido en esta Agencia con referencia R.P. 654/2005, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

SE PROPONE

Primero.- Imponer a D. Ángel Miguel Benítez Montesdeoca y D. Pedro Caballero Santana una multa de seis mil cincuenta (6.050) euros, como responsables solidarios del vertido al terreno de residuos peligrosos, consistentes en aceites residuales de motor, en el lugar conocido como Bocabarranco, término municipal de Telde.

Segundo.- Ordenar a los infractores a que procedan a la reposición de las cosas al estado anterior a la comisión de la infracción, si no se hubiera acreditado la misma en el plazo establecido al efecto.

Notifíquese la presente Propuesta de Resolución a los infractores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, advirtiéndole la puesta de manifiesto del procedimiento, así como que tiene un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

A los efectos del artículo 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le informa que los documentos obrantes en el expediente sancionador iniciado contra usted son los siguientes:

Denuncia del Seprona.

Resolución de iniciación de expediente sancionador.

Notificación de la resolución de iniciación a D. Ángel M. Benítez Montesdeoca.

Notificación de la resolución de iniciación a D. Pedro Caballero Santana.

Notificación de la resolución de iniciación al Seprona.

Aviso de recibo de notificación al Seprona.

Aviso de recibo devuelto por Correos por no notificación a D. Pedro Caballero Santana, de la resolución de iniciación.

Notificación de la resolución de iniciación a D. Pedro Caballero Santana.

Aviso de recibo devuelto por Correos por no notificación a D. Ángel M. Benítez Montesdeoca, de la resolución de iniciación.

Aviso de recibo de notificación a D. Pedro Caballero Santana, de la resolución de iniciación.

Resolución para notificación a D. Ángel M. Benítez Montesdeoca, de la resolución de iniciación, por publicación en el Boletín Oficial de Canarias e inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Notificación al Ayuntamiento de Telde de la resolución para notificación a D. Ángel M. Benítez Montesdeoca, de la resolución de iniciación, por publicación en el Boletín Oficial de Canarias e inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Remisión de la resolución para notificación a D. Ángel M. Benítez Montesdeoca, de la resolución de iniciación por publicación en el Boletín Oficial de Canarias, al Servicio de Publicaciones.

Entrada en la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias de la remisión de la resolución para notificación a D. Ángel M. Benítez Montesdeoca, de la resolución de iniciación por publicación en el Boletín Oficial de Canarias, al Servicio de Publicaciones.

Publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la resolución para notificación a D. Ángel M. Benítez Montesdeoca, de la resolución de iniciación.

Aviso de recibo de notificación al Ayuntamiento de Telde, de la resolución para notificación a D. Ángel M. Benítez Montesdeoca, de la resolución de iniciación, por publicación en el Boletín Oficial de Canarias e inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Fax remitido por el Ayuntamiento de Telde remitiendo oficio en relación con edicto expuesto al público en su tablón de anuncios.

Propuesta de Resolución del expediente sancionador.

Segundo.- Remitir la presente resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2005.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

4265 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de noviembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Reina Herrera de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de R.P. 1319/2005.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. José Reina Herrera de la Propuesta de Resolución, de fecha 10 de octubre de 2005, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. José Reina Herrera la Propuesta de Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 10 de octubre de 2005, recaída en el expediente instruido en esta Agencia con referencia R.P. 1319/2005, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“SE PROPONE

Primero.- Imponer a D. José Reina Herrera una multa de ciento cincuenta mil (150.000) euros, como responsable del vertido al terreno de residuos no peligrosos (chatarras, escombros, maderas y tierras), en el lugar conocido como Barranco de La Herradura, en el término municipal de Telde.

Segundo.- Ordenar al infractor a que proceda a la reposición de las cosas al estado anterior a la comisión de la infracción, mediante la retirada y entrega a gestor autorizado de los residuos no peligrosos vertidos, si no se hubiera acreditado la misma en el plazo establecido al efecto.

Notifíquese la presente Propuesta de Resolución al infractor, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, advirtiéndole la puesta de manifiesto del procedimiento, así como que tiene un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.”

A los efectos del artículo 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le in-

forma que los documentos obrantes en el expediente sancionador iniciado contra usted son los siguientes:

Solicitud de Inspección dirigida al Servicio de Inspección de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Denuncia del Servicio de Inspección de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Informe de Agente de Medio Ambiente adscrito a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Resolución de iniciación del expediente sancionador.

Notificación de la resolución de iniciación al expedientado.

Aviso de recibo devuelto por Correos por no notificación al expedientado de la resolución de iniciación.

Resolución para notificación al expedientado de la resolución de iniciación, por publicación en el Boletín Oficial de Canarias e inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Remisión de la resolución para notificación al expedientado de la resolución de iniciación por publicación en Boletín Oficial de Canarias, al Servicio de Publicaciones.

Notificación al Ayuntamiento de Telde de la resolución para notificación al expedientado, de la resolución de iniciación, por publicación en el Boletín Oficial de Canarias e inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la resolución para notificación al expedientado, de la resolución de iniciación.

Aviso de recibo de notificación al Ayuntamiento de Telde, de la resolución para notificación al expedientado, de la resolución de iniciación, por publicación en el Boletín Oficial de Canarias e inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Propuesta de Resolución del expediente sancionador.

Segundo.- Remitir la presente resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2005.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

4266 *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de noviembre de 2005, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolución recaída en los expedientes incoados contra las mismas, por infracción a la normativa en materia de consumo, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, las Resoluciones recaídas en los expedientes que les han sido instruidos por infracción a la legislación en materia de consumo.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada contra la Resolución del expediente, que no agota la vía administrativa, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, ante la Excm. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, las correspondientes Resoluciones para su publicación en el tablón de edictos.

1) RESOLUCIÓN

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/10/2005.
RESPONSABLE: Modas Arcan, S.A.
D.N.I. o N.I.F.:A35749886.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 8 de noviembre de 2004, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Ossira, propiedad de Modas Arran, S.A., sito en el Centro Comercial El Muelle, local 30, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y mediante acta levantada al efecto nº 718, se comprueba que las Hojas de Reclamaciones no tenían cumplimentados los datos del establecimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 3, apartado 1, letra b) y c), artículos 27, 40, apartado 4, letra g) y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con el artº. 2.2 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), y en el artículo 39, apartado 2, de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

ACUERDO:

Imponer a Modas Arcan, S.A. la sanción de multa de 240,00 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2005.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

2) RESOLUCIÓN

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/19/2005.
RESPONSABLE: Kentya, S.L.
D.N.I. o N.I.F.: B35076173.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 11 de noviembre de 2004, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Kentya Mare, propiedad de Kentya, S.L., sito en la zona comercial del Hotel Costa Meloneras, planta alta, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, y mediante acta levantada al efecto nº 732, se comprueba que las Hojas de Reclamaciones no tenían cumplimentados los datos del establecimiento y que el cartel anunciador de su existencia no estaba en lugar visible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 3, apartado 1, letra b) y c), artículos 27, 40, apartado 4, letra g) y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con los artículos 2.2 y 3.2 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: presentó escrito de alegaciones, el día 6 de junio de 2005 manifestando en síntesis:

“Que dicho cartel anunciador se encuentra en lugar visible, adjuntando pruebas fotográficas de las puertas principales, donde indica “a todas luces se puede constatar su presencia”, indicando que la empresa Kentya, S.L., no es responsable del procedimiento iniciado equivocadamente, debiendo procederse a su archivo definitivo”.

CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS: las alegaciones del interesado no modifican la calificación jurídica de los hechos vertida en el Acuerdo de iniciación y en la Propuesta de Resolución, por cuanto que el hecho de carecer de Hojas de Reclamaciones debidamente cumplimentadas, y la situación alegada, no le exime de la responsabilidad de carecer de ellos y por tanto de su cumplimiento, sin perjuicio de entrar en el análisis de las alegaciones, de lo cual podemos afirmar:

Es fundamental tener presente que cuando el artículo 10 de la Ley de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias, de 25 de abril de 1994, establece “la obligatoriedad de disponer de Hojas de Reclamaciones en todos los establecimientos comerciales, así como de los carteles anunciadores de su existencia”, implícitamente está exigiendo que tales documentos existan desde el preciso instante de la apertura del comercio y a la vista del consumidor, en lugar visible, sin perturbación, y con los datos de identificación del establecimiento debidamente cumplimentados.

La Ley exige, en definitiva, que no se desarrolle actividad comercial alguna sin el cumplimiento de los requisitos correspondientes, entre los que se encuentran el de tener a la disposición de los clientes las Hojas de Reclamaciones normalizadas y cumplimentadas. Y lógicamente, su incumplimiento pone de manifiesto que está infringiendo la Ley de manera patente y asume el riesgo de sufrir las consecuencias jurídicas derivadas de tal incumplimiento.

En cuanto a la solicitud de archivo del expediente, alegando que se ha incoado un procedimiento equivocado, procede poner de manifiesto que los principios que emanan de los artículos 24 y 25 CE, la presunción que deriva de las actas de inspección de consumo no se evidencia una presunción iuris et de iure ya que expresamente admite prueba en contrario.

En cualquier caso es un medio probatorio válido en derecho, no indiscutible, ni excluyente de otros medios de prueba, ni preferente a su valoración, sino de un primer medio de prueba sobre los hechos que constan en el acta que no alcanza a calificaciones jurídicas ni juicios de valor, ni a los posteriores informes y que puede ceder ante otras pruebas, por lo que no supone una inversión del onus probandi, sino un desplazamiento de la carga de probar, contra el acto de prueba aportado por la Administración, la cual goza del privilegio de la presunción, lo que tiene su justificación por la existencia de una actividad objetiva de comprobación realizada por órganos de la Administración de actuación especializada, en aras del interés público y con garantías encaminadas a asegurar la necesaria imparcialidad; siendo por ello bastante para desvirtuar la presunción de inocencia y para trasladar a la parte que niega los hechos la carga de desvirtuarlos.

El reproche de improcedencia de la sanción por presunción de falta de existencia de responsabilidad administrativa que formula el actor no puede ser compartido, ya que la misma se ha impuesto objetivamente y dentro del grado establecido, como puede comprobarse fácilmente.

Procede, por cuanto razonado queda, desestimar las alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), y en el artículo 39 apartado 2) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

ACUERDO:

Imponer a Kentya, S.L. la sanción de multa de 240,00 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio

de 2005.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

3) RESOLUCIÓN

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/35/2005.

RESPONSABLE: Cumbres Canarias, S.L.

D.N.I. o N.I.F.: B35091990.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 3 de diciembre de 2004, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Supermercado Cumbres Canarias, propiedad de Cumbres Canarias, S.A., sito en la calle León y Castillo, 143, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y mediante acta levantada al efecto nº 572 y Protocolo Anexo enumerado del 1 al 2, que se incorpora a la misma, se comprueba que tiene para su venta fabada asturiana, de la marca Lourinho, careciendo de la preceptiva indicación del precio por unidad de medida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 3, apartado 1, letra b) y c), artículos 12, apartado 4 y 40.4.a) y d) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con los artículos 1, 3 y 4 del Real Decreto 3.423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 311).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), y en el artículo 39, apartado 2, de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

ACUERDO:

Imponer a Cumbres Canarias, S.L. la sanción de multa de 600,00 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2005.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

4) RESOLUCIÓN

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/60/2005.

RESPONSABLE: Celestino Amador Cabrera.

D.N.I. o N.I.F.: 42026248G.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 24 de enero de 2005, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Despacho profesional de Arquitectura, propiedad de D. Celestino Amador Cabrera, sito en la calle Luis Doreste Silva, 3, 1º, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta de inspección al efecto levantada nº 828, procedieron a cumplimentar denuncia de la Unidad de Consumo de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria respecto a la carencia en este establecimiento de las Hojas de Reclamaciones y el cartel anunciador de la disponibilidad de las mismas.

Al respecto, se comprobó que no tenía disponibles para los consumidores y usuarios las preceptivas Hojas de Reclamaciones ni exhibía en lugar visible el cartel anunciador de la existencia de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 3, apartado 1, letra b) y c), artículos 27, 40, apartado 4, letra g) y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: presentó escrito de alegaciones por correo certificado el día 28 de julio de 2005, manifestando, en síntesis:

“Que la defensa de los consumidores y usuarios en el supuesto de profesionales colegiados se realiza a través de los propios colegios, que de lo contrario se contaría con dos leyes que regulan un mismo régimen disciplinario en defensa del consumidor, y que su gestión no corresponde a esta Consejería por su especialidad, además de que dicho expediente ha prescrito, solicitando se archive el expediente.”

CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS: las alegaciones del interesado no modifican la calificación jurídica de los hechos vertida en el Acuerdo de iniciación y en la Propuesta

de Resolución, por cuanto que el hecho de carecer de Hojas de Reclamación y cartel anunciador en lugar visible y la situación alegada, no le exime de la responsabilidad de carecer de ellos y por tanto de su cumplimiento.

Es fundamental tener presente que cuando el artículo 10 de la Ley de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias, de 25 de abril de 1994, establece "la obligatoriedad de disponer de Hojas de Reclamaciones en todos los establecimientos comerciales, así como de los carteles anunciadores de su existencia", implícitamente está exigiendo que tales documentos existan desde el preciso instante de la apertura del comercio y a la vista del consumidor, en lugar visible, sin perturbación, y con los datos de identificación del establecimiento debidamente cumplimentados.

La Ley exige, en definitiva, que no se desarrolle actividad comercial o prestación de servicio alguno sin el cumplimiento de los requisitos correspondientes, entre los que se encuentran el de tener a la disposición de los clientes las Hojas de Reclamaciones normalizadas y cumplimentadas. Y lógicamente, su incumplimiento pone de manifiesto que está infringiendo la Ley de manera patente y asume el riesgo de sufrir las consecuencias jurídicas derivadas de tal incumplimiento.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional (Sentencias de 21 diciembre 1989 [RTC 1989\219], 29 marzo 1990 [RTC 1990\61], 10 diciembre 1991 [RTC 1991\234] y 28 febrero 1994 [RTC 1994\62]), señala que la última concreción de los tipos de las infracciones y sanciones sólo puede efectuarse con fundamento en la deontología profesional, único extremo que se entiende relacionado con el interés público. La concreción inferior del tipo de las infracciones (para la cual se reconoce la aptitud de los Colegios profesionales) no puede ejercerse válidamente más que si la infracción afecta a la deontología profesional. Se excluye así de esta potestad a los demás supuestos a que puede referirse la potestad disciplinaria.

Se puede concluir que a falta de una disposición general, pendiente de desarrollar la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, procede la aplicación autonómica.

La sanción impuesta por carecer de las Hojas de Reclamación y cartel anunciador en lugar visible, y no habiendo el actor desvirtuado los fundamentos fácticos y jurídicos de la actuación administrativa inspectora, habiéndose acreditado los hechos imputados, se impone la desestimación de las alegaciones.

En cuanto a la prescripción alegada, se manifiesta que de acuerdo con el artº. 6.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, prevé el archivo del procedimiento por prescripción de la infracción "transcurridos dos meses desde la fecha en que se inició el procedimiento sin haberse practicado la notificación de éste al imputado". Por su parte, el artº. 44.1 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece: "El plazo de prescripción de la infracciones leves será de 2 años.

En conclusión el plazo para resolver los procedimientos sancionadores será de seis meses contados desde la notificación de la iniciación del mismo», a partir de cuyo momento debe iniciarse el cómputo indicado (artº. 20.6 del Real Decreto 1.398/1993).

En este caso, el procedimiento sancionador se incoó el día 29 de junio de 2005, como consta en el expediente. La notificación de esta resolución tuvo lugar el siguiente día 11 de julio de 2005, fecha a partir de la cual comienza a contar la figura de la prescripción, interrumpida con la presentación del escrito de alegaciones de fecha 18 de julio de 2005, con R/E. 686548 de 28 de julio de 2005, en este Centro Directivo.

Procede, por cuanto razonado queda, desestimar las alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), y en el artículo 39 apartado 2) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

ACUERDO:

Imponer a Celestino Amador Cabrera la sanción de multa de 240,00 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de agosto de 2005.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

5) RESOLUCIÓN

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/89/2005.

RESPONSABLE: Spain Time, S.L.

D.N.I. o N.I.F.: B80801004.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 17 de febrero de 2005, Inspectores de esta Dirección General de Consumo

realizaron visita de inspección en el establecimiento Vodafone, propiedad de Spaintime, S.L., sito en el Centro Comercial Siete Palmas, calle Pintor Felo Monzón, s/n, local 7C, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y mediante acta levantada al efecto nº 948, se le lee al compareciente la reclamación nº 3411/04 presentada por D. Manuel Estupiñán Vero en la que solicita el cambio del terminal o la devolución del dinero, dado que se rompió a los pocos meses de su adquisición, y manifiesta la compareciente que el establecimiento donde adquirió el terminal sólo se responsabiliza de decidir el cambio del terminal durante los siete días siguientes a la venta, siendo el departamento técnico de Vodafone quien toma esa decisión a partir del octavo día; con lo que se comprueba el menoscabo de los derechos reconocidos al consumidor por la Ley para garantizar la conformidad de los bienes con el contrato de compraventa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 11.1.b) y 40.4.j) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley 23/2003, de 10 de julio, de garantías en la venta de bienes de consumo (B.O.E. nº 165).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), y en el artículo 39, apartado 2, de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

ACUERDO:

Imponer a Spain Time, S.L. la sanción de multa de 1.200,00 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 4 octubre de 2005.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2005.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

4267 *Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 3 de noviembre de 2005, por el que se hace pública la corrección de errores del anuncio de 19 de octubre de 2005, que hace pública la relación de solicitudes de subvención estimadas, desestimadas y desistidas, así como las respectivas causas de exclusión, en su caso, mediante Resolución nº 243, de 30 de septiembre de 2005, por la que se resuelve el concurso convocado mediante Orden de 17 de febrero del mismo año (B.O.C. nº 50, de 10.3.05).*

En el Boletín Oficial de Canarias nº 214, de 2 de noviembre de 2005, según anuncio de 19 de octubre de 2005, de la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, se hizo pública la relación de solicitudes de subvención estimadas, desestimadas y desistidas, así como las respectivas causas de exclusión, en su caso, mediante Resolución nº 243 de fecha 30 de septiembre de 2005, por la que se resuelve el concurso convocado por la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, mediante Orden de 17 de febrero del mismo año (B.O.C. nº 50, de 10.3.05).

Una vez advertido error en el citado anuncio, consistente en la omisión de la última hoja de cada uno de los anexos II y III, al no haber sido enviados completos para su publicación, se publica la relación completa de los expedientes desestimados y desistidos, con sus causas de exclusión, es decir, los anexos II y III, respectivamente.

ACUERDO:

Primero.- Hacer pública la corrección de errores del anuncio de 19 de octubre de 2005, por el que se publica la relación de solicitudes de subvención estimadas, desestimadas y desistidas, así como las respectivas causas de exclusión, en su caso, mediante Resolución nº 243 de fecha 30 de septiembre de 2005, por la que se resuelve el concurso convocado por la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, mediante Orden de 17 de febrero del mismo año (B.O.C. nº 50, de 10.3.05).

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2005.- El Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, Guillermo M. Jiménez García.



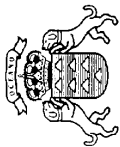
ANEXO II DE RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL FOMENTO INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

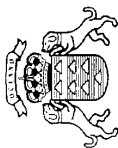
ANEXO II

RELACIÓN DE DESESTIMADOS

LEYENDA SEGÚN CÓDIGO

CODIGO	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
01	La empresa no es PYME
02	La actividad no es industrial ni acomete proyecto con características base específica 1ª I
03	Por existir disminución neta del nivel de empleo
04	Sectores y actividades denominados sensibles por la Comisión Europea
05	Empresas que facturen con la Administración un 50% o más de su total
06	Proyecto invers. subvencionado en anteriores convocatorias por este Departamento.
07	Proyecto no acorde con la tipología de proyectos de la convocatoria
08	Inversión y/o gastos no subvencionables
09	Proyecto no definido adecuadamente a efectos de su clasificación. No es viable el proyecto
10	No es subvencionable debido a que la acumulación de subvenciones supera la legislación vigente
11	Subvención resultante inferior a la cuantía mínima, 3000 euros ó 601 euros para El Hierro, La Gomera y La
12	Inversión realizada con anterioridad a fecha de publicación de la convocatoria
13	La solicitud y/o memoria no se ajusta a los impresos normalizados
14	La falsedad de lo expuesto en la declaración jurada
15	La solicitud por vía telemática no es admisible
16	No obra en el expediente la documentación preceptiva
17	No alcanza un 20% como porcentaje mínimo de subvención
18	Por existir resolución en firme de reintegro y no consta el ingreso de la cantidad a reintegrar (art1Dcto
19	Subvención conced. por este depart. pendiente de justificar habiendo transcurrido el plazo
20	Falta de dotación presupuestaria
21	Inversión proyectada admisible inferior a la media de las amortizaciones de los últimos tres años
22	Inversión mín. adm. no superior, al menos en un 10% al importe pend. de aplicar de la RIC, de los últ. 3 ej.
23	Autofinanciación inferior al 25% del coste aprobado del proyecto
900	La solicitud está fuera de plazo
901	Por renunciar el solicitante
902	Documentación requerida con fecha de presentación fuera de plazo o no presentada



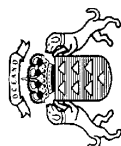


ANEXO II DE RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL FOMENTO INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



FEDER

EXPEDIENTE	EMPRESA	ACTIVIDAD	CÓDIGOS
SIPC2005LP0010	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.-INFORCASA	LÍNEA DE IMPRESIÓN REMOTA DIRECTA A PLANCHAS (Computer to Plate-CtP)	21
SIPC2005LP0016	J.A. DOMÍNGUEZ, S.L.	MAQUINA APLACADORA DE CANTOS PARA MUEBLES DE MADERA	22
SIPC2005LP0018	TRANSFORMADOS METÁLICOS RAFAEL MOLINA, S.L.	FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS DE ESTRUCTURA METÁLICA	22
SIPC2005LP0042	MODAS EXCLUSIVAS LORENZA, S.L.	LÍNEA DE CONFECCIÓN TEXTIL INDUSTRIAL DE UNIFORMES	21 22
SIPC2005LP0046	RODRITOL, S.L.	DIAGNOSIS PREDICTIVA DIGITALIZADA PARA MANTENIMIENTO DE MAQUINAS ELÉCTRICAS	22
SIPC2005LP0051	INERZA, S.A.	DESARROLLO DE UN GENERADOR DINÁMICO DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS	21
SIPC2005LP0053	INERZA, S.A.	CREACIÓN DE NUEVA ARQUITECTURA Y DESARROLLO FUNCIONAL REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA: HIPEREG.	07 09 21
SIPC2005LP0060	TORIBIO HERNÁNDEZ, S.L.	LÍNEA AUTOMATIZADA DE BARNIZADO CON PISTOLA PARA TABLEROS Y ARMADOS EN VERTICAL	22
SIPC2005LP0061	PORTUALIA, S.L.	ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL DE EMPRESAS TRANSITARIAS: MYPOR	07
SIPC2005LP0068	SERVICIOS AEROPORTUARIOS CANARIOS, S.L.	ESTACIÓN DE SERVICIO	02
SIPC2005LP0070	NEW- ELECTRIC LANZAROTE, S.L.	LÍNEA DE IMPRESIÓN EN COLOR PARA VINO	21 22
SIPC2005LP0077	HERMANOS TAVIO SANTANA S.L.	FABRICACIÓN DE HORMIGÓN EN PLANTA SEMIMÓVIL A PARTIR DE ÁRIDOS RECICLADOS	21
SIPC2005LP0080	CENTRO DE DESGUACE Y CAR LAS PALMAS, S.L.		900
SIPC2005LP0081	IMPRENTA HERMANOS UMPIERREZ, S.L.		900
SIPC2005LP0082	DISOFT SERVICIOS INFORMÁTICOS, S.L.	Desarrollo de Aplicación de Gestión Integral de Empresas Asesorías Fiscales y Laborales.	07 900
SIPC2005TF0001	EDITORIAL MAMIC MEDIA SOCIEDAD COMANDATARIA (SOC. A CONSTITUIR)	CREACIÓN DE UN DIARIO ALEMÁN DE FORMA DIGITAL E IMPRESO	07 08 16



ANEXO II DE RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL FOMENTO INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



EXPEDIENTE	EMPRESA	ACTIVIDAD	CÓDIGOS
SIPC2005TF0002 A	GABINETE DE ESTUDIOS AMBIENTALES, S.L.	DISEÑO DE UN PROTOTIPO PARA EL PROCESAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BASADO EN LA DIGESTIÓN.	09
SIPC2005TF0006 A	PREFABRICADOS LEMES, S.L.	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN	09 16
SIPC2005TF0010 A	PINTURAS CIN CANARIAS, S.A.U.	ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y EDUCACIÓN SUPERIOR	01 900
SIPC2005TF0014 A6	INSTITUTO EUROPEO DE ESTUDIOS SUPERIORES	ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE DIAGNOSIS EN TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.	02
SIPC2005TF0039 A	MANUEL CARLOS ACOSTA GUZMAN	IMPLANTACION Y CERTIFICACION DE UN SISTEMA DE CALIDAD SEGUN NORMA UNE-EN-ISO 9001	11
SIPC2005TF0043 A6	FADEM CANARIAS, S.L.	DESARROLLO DEL SISTEMA MULTIMEDIA I+C.	06
SIPC2005TF0049 A	MARENGO INVERSIONES, S.L.	ADQUISICIÓN DE MÁQUINA DE IMPRESIÓN, PERFORADORA Y DOBLADORA.	02
SIPC2005TF0057 A	NUEVA GRAFICA, S.A.L.	INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LINEA DE PRODUCCIÓN	05
SIPC2005TF0058 A	LITOGRAFIA A. ROMERO, S.L.		01

Expedientes Desestimados: 25



ANEXO III DE RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

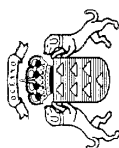
ANEXO III

RELACIÓN DE DESISTIDOS

LEYENDA SEGÚN CÓDIGO

CODIGO	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
01	La empresa no es PYME
02	La actividad no es industrial ni acomete proyecto con características base específica 1ª.I
03	Por existir disminución neta del nivel de empleo
04	Sectores y actividades denominados sensibles por la Comisión Europea
05	Empresas que facturen con la Administración un 50% o más de su total
06	Proyecto invers. subvencionado en anteriores convocatorias por este Departamento.
07	Proyecto no acorde con la tipología de proyectos de la convocatoria
08	Inversión y/o gastos no subvencionables
09	Proyecto no definido adecuadamente a efectos de su clasificación. No es viable el proyecto
10	No es subvencionable debido a que la acumulación de subvenciones supera la legislación vigente
11	Subvención resultante inferior a la cuantía mínima.3000 euros ó 601 euros para El Hierro, La Gomera y La
12	Inversión realizada con anterioridad a fecha de publicación de la convocatoria
13	La solicitud y/o memoria no se ajusta a los impresos normalizados
14	La falsedad de lo expuesto en la declaración jurada
15	La solicitud por vía telemática no es admisible
16	No obra en el expediente la documentación preceptiva
17	No alcanza un 20% como porcentaje mínimo de subvención
18	Por existir resolución en firme de reintegro y no consta el ingreso de la cantidad a reintegrar(art1Dcto
19	Subvención conced.por este depart.pendiente de justificar habiendo transcurrido el plazo
20	Falta de dotación presupuestaria
21	Inversión proyectada admisible inferior a la media de las amortizaciones de los últimos tres años
22	Inversión mín. adm. no superior, al menos en un 10% al importe pend. de aplicar de la RIC, de los últ. 3 ej.
23	Autofinanciación inferior al 25% del coste aprobado del proyecto
900	La solicitud está fuera de plazo
901	Por renunciar el solicitante
902	Documentación requerida con fecha de presentación fuera de plazo o no presentada

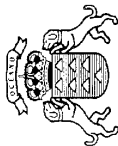




ANEXO III DE RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



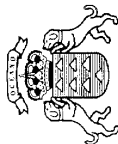
EXPEDIENTE	EMPRESA	ACTIVIDAD	CÓDIGOS
SIPC2005LP0002 A	JOSÉ ORTEGA RIVERO	FABRICACIÓN DE QUESO	02 16 902
SIPC2005LP0006 A	COMERCIAL FORRAJERA CANARIA, S.L.		02 16 902
SIPC2005LP0022 A	FATECA, S.L.	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	16 902
SIPC2005LP0023 A6	FATECA, S.L.	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD SEGÚN LA NORMA UNE-EN ISO 9001:2000	16 902
SIPC2005LP0028 A	FARKA COMUNICACIÓN, S.L.	PLATAFORMA PYME ACTIVA	02 07 902
SIPC2005LP0030 A	TROPICAL TRADING, S.A.	TELEMEDIDA DEL TRÁNSITO ELÉCTRICO	901
SIPC2005LP0031 A	DAQUINOS RADIO, S.L.		02 16 902
SIPC2005LP0034 A	ALOE VALLE DE FENIMOY, S.L.		16 901 902
SIPC2005LP0041 A6	PREFABRICADOS ARCHIPIÉLAGO	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD SEGÚN LA NORMA UNE-EN ISO-9001:2000	16 902
SIPC2005LP0047 A	GRÁFICAS ATLANTA, S.L.U.		16 902
SIPC2005LP0048 A	MIGUEL CABRAL MARTÍN (SOC. A CONSTITUIR)	DESARROLLO DE PROTOTIPO PARA MEDICIÓN DE LA RESISTENCIA, FATIGA, RIGIDEZ Y ENVEJECIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DINÁMICAS SOMETIDAS A DEFORMACIÓN ELÁSTICA	09 16 902
SIPC2005LP0054 A	INERZA, S.A.	SISTEMA DE CONTROL, GESTIÓN Y SUPERVISIÓN REMOTA DE INFRAESTRUCTURAS ELECTRÓNICAS/ELECTRÍCAS.	07 21 902
SIPC2005LP0057 A	TALLERES NAVALES PESQUEROS, S.A.-NAPESCA		901
SIPC2005LP0058 A	REPARACIONES NAVALES CANARIAS, S.A.		901
SIPC2005LP0059 A6	BURMEN, S.L.		16 902
SIPC2005LP0062 A	GARCÍA BORDÓN, S.L.		02 902
SIPC2005LP0063 A	PANIFICADORA AGÜIMES, S.L.		16 902
SIPC2005LP0064 A	M ^a CARMEN VIERA HERNÁNDEZ		02 902
SIPC2005LP0065 A	METACRILATOS MONZÓN, S.L.		16 902
SIPC2005LP0066 A	ANTONIO VIERA SALGADO		16 902
SIPC2005LP0067 A	ANTONIO SÁNCHEZ PAREJO		16 902



ANEXO III DE RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



EXPEDIENTE	EMPRESA	ACTIVIDAD	CÓDIGOS
SIPC2005LP0071 A	LOGICARGO, S.L.	MODERNIZACIÓN INFORMÁTICA DE ENLACES ENTRE SUCURSALES Y CON CLIENTES.	02 07 16 902
SIPC2005LP0073 A	CARLOS EDUARDO SOSA MÉNDEZ	I+D+I DE NUEVO COLECTOR SOLAR CONCENTRADOR PARA LA UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES	16 902
SIPC2005LP0074 A	SERVICIOS PORTUARIOS CANARIOS, S.L.	MEJORA DE LOS PROCESOS DE CONTROL Y GESTIÓN AUTOMATIZADOS	02 07 902
SIPC2005LP0075 A6	VEMA MOTOR CANARIAS, S.L.	OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO POR LA TUV EN LAS NORMAS DE LA ISO 9001 Y 14001.	16 902
SIPC2005LP0076 A	ESTIBADORA MAJORERA, S.L.	FICHAJE REMOTO. PROCESO DE FICHAJES: MEJORA DEL SERVICIO DE ESTIBA Y DESESTIBA EN LOS PUERTOS CANARIOS..	02 07 22 902
SIPC2005LP0078 A6	INDUSPHAL, S.L.	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD SEGÚN NORMA UNE-EN- ISO 9001:2000	16 902
SIPC2005LP0079 A	BIENVENIDA CAMEJO RODRIGUEZ		16 902
SIPC2005LP0084 A	HELIOSUN ENERGÍAS ALTERNATIVAS SL		901
SIPC2005LP0085 A	INFABACO, S.L.		902
SIPC2005TF0003 A	GABINETE DE ESTUDIOS AMBIENTALES, S.L.		901 902
SIPC2005TF0013 A	INDUTESPO INDUSTRIAL, S.A.		901 902
SIPC2005TF0020 A	ARKO MOTORS CANARIAS, S.L. (SOC. A CONSTITUIR).	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALES.	16 902
SIPC2005TF0021 A	TODOKASA RUSTICO, S.L.	FABRICACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN PIEDRA NATURAL.	901
SIPC2005TF0022 A	LUIS ALFREDO INFANTE (SOC. A CONSTITUIR)		902
SIPC2005TF0023 A	MACHACADORA ALSADA DEL CASTILLO, S.L.	INDUSTRIA DE RECICLAJE DE RESIDUOS MINERALES SÓLIDOS.	08 902
SIPC2005TF0025 A	POINTER COMUNICACIÓN Y DISEÑO, S.L.L.	SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO Y CREATIVIDAD PUBLICITARIA	07 902
SIPC2005TF0026 A	NUEVA GRÁFICA, S.A.L.	IMPRESIÓN DE TEXTOS E IMÁGENES.	05 902
SIPC2005TF0030 A	MANUEL DE LOS REYES PÉREZ VENTURA (SOC. A CONSTITUIR)	CORTE AUTOMATIZADO EN CARPINTERÍA DE ALUMINIO	902
SIPC2005TF0033 A	GONZALO DE LA FUENTE MARTÍN AGUILERA	ELIMINACIÓN DE RESIDUOS O SUBPRODUCTOS.	902
SIPC2005TF0034 A6	PREVEPAL, S.L.	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE	901



ANEXO III DE RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



EXPEDIENTE	EMPRESA	ACTIVIDAD	CÓDIGOS
SIPC2005TF0035 A	PULIDOS TACORONTE SOC. COOP.	CALIDAD ISO 9001:2000	02 902
SIPC2005TF0040 A	MANUEL GONZÁLEZ VERA	PULIDO Y ABRILLANTADO DE PISOS, ZÓCALOS. ARTES GRÁFICAS. IMPRENTA.	902
SIPC2005TF0042 A	LUIS FRANCISCO RAMOS TAORO (SOC. A CONSTITUIR)	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA FABRICACIÓN AUTOMÁTICA DE PUERTAS Y VENTANAS.	902
SIPC2005TF0044 A	GONZALO DE LA FUENTE MARTIN-AGUILERA		902
SIPC2005TF0045 A	HIELOS POLO NORTE S.L.	FABRICACIÓN DE HIELO	902
SIPC2005TF0046 A	NEOBITCOM FORMACIÓN, S.L.	SERVICIOS DE REPROGRAFÍA	02 902
SIPC2005TF0047 A	SALVADOR RODRÍGUEZ PÉREZ	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	04 902
SIPC2005TF0048 A6	HERNÁNDEZ BELLO, S.L.		902
SIPC2005TF0050 A	IMPRITEC ARTES GRÁFICAS, S.L.U.	IMPRESIÓN DE ETIQUETAS	902
SIPC2005TF0051 A6	QUALITY ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA CALIDAD	SISTEMA DE CERTIFICACIÓN PARA MÚLTIPLES EMPLAZAMIENTOS.	07 902
SIPC2005TF0055 A6	AMMETRONIC96, S.L.	IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2000 EN LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE ENERGÍAS RENOVABLES.	902
SIPC2005TF0059 A	CELGAN S.A.		04 902

Expedientes Desistidos: 53

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

4268 Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 2 de noviembre de 2005, relativo a la solicitud formulada por D. Guillermo Rodríguez Lorenzo, de un pequeño aprovechamiento de aguas superficiales para autoconsumo, en el lugar denominado Ayacata, término municipal de Tejeda.- Expte. nº 193-P.A.S.P.

Por D. Guillermo Rodríguez Lorenzo, se ha solicitado autorización para un pequeño aprovechamiento de aguas superficiales para autoconsumo, en el lugar denominado Ayacata, término municipal de Tejeda (isla de Gran Canaria).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias 12/1990, de 26 de julio, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en colación con los artículos 167 y 93.1 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se hace público a fin de que en el plazo de un (1) mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 2, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de noviembre de 2005.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

Cabildo Insular de Lanzarote

4269 ANUNCIO de 18 de noviembre de 2005, por el que se somete a información pública el expediente de declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble situado en la calle León y Castillo, 12, Arrecife, término municipal de Arrecife.

La Presidencia del Cabildo de Lanzarote dictó la Resolución nº 2748/04, de fecha 22 de julio de 2004, incoando expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del inmueble situado en la calle León y Castillo, 12, de Arrecife, término municipal de Arrecife, Lanzarote.

Se abre un período de información pública de veinte días, a partir de la publicación de este anun-

cio en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que cuantas personas o entidades tengan o quieran examinar el expediente y aducir lo que estimasen procedente.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de este Cabildo de Lanzarote, situado en la calle León y Castillo, 6, de Arrecife de Lanzarote, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Arrecife, a 18 de noviembre de 2005.- La Presidenta, Inés Rojas de León.

Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria)

4270 ANUNCIO de 25 de octubre de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual para la corrección de error en la planimetría del vigente P.G.O. con respecto a la superficie total de la U.A. Balcón de Telde-1, proceder al cambio de la ordenanza "E" a la "F", y proceso para cambio del sistema de ejecución, pasando del privado al público.- Expte. nº 1698/05.

Mediante Acuerdo del Ayuntamiento Peno de fecha 29 de julio de 2005, se acuerda aprobar inicialmente la Modificación Puntual para la corrección de error en la planimetría del vigente P.G.O. con respecto a la superficie total de la U.A. Balcón de Telde-1, proceder al cambio de la ordenanza "E" a la "F", y proceso para cambio del sistema de ejecución, pasando del privado al público (expediente nº 1698/05), sometiéndolo a información pública durante un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las personas que lo deseen podrán personarse en dicho expediente y presentar cuantas alegaciones consideren en la Concejalía de Ordenación Territorial (antes Concejalía de Urbanismo), Sección de Gestión del P.G.O., situada en la Plaza de San Juan, 9, Telde.

Telde, a 25 de octubre de 2005.- El Jefe del Servicio de Ordenación Territorial (Decreto nº 2.720/2004), José Luis Mena Santana.

4271 ANUNCIO de 27 de octubre de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual del P.G.O. de Telde para delimitar las Unidades de Actuación Balcón de Telde 2 y 3 como unidad discontinua.- Expte. nº 1699/05.

Mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de julio de 2005, se acuerda aprobar inicialmente la Modificación Puntual del P.G.O. de Telde para delimitar las Unidades de Actuación Balcón de Telde 2 y 3 como unidad discontinua (expediente nº 1699/05), sometiéndolo a información pública durante un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las personas que lo deseen podrán personarse en dicho expediente y presentar cuantas alegaciones consideren en la Concejalía de Ordenación Territorial (antes Concejalía de Urbanismo), Sección de Gestión del P.G.O., situada en la Plaza de San Juan, 9, Telde.

Telde, a 27 de octubre de 2005.- El Jefe del Servicio de Ordenación Territorial (Decreto nº 2.720/2004), José Luis Mena Santana.

4272 ANUNCIO de 27 de octubre de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual del P.G.O. de Telde para aplicación de la U.A. Z.I. Salinetas-1 de iniciativa privada.- Expte. nº 1700/05.

Mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de julio de 2005, se acuerda aprobar inicialmente la Modificación Puntual del P.G.O. de Telde para aplicación de la U.A. Z.I. Salinetas-1 de iniciativa privada (expediente nº 1700/05), sometiéndolo a información pública durante un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las personas que lo deseen podrán personarse en dicho expediente y presentar cuantas alegaciones consideren en la Concejalía de Ordenación Territorial (antes Concejalía de Urbanismo), Sección de Gestión del P.G.O., situada en la Plaza de San Juan, 9, Telde.

Telde, a 27 de octubre de 2005.- El Jefe del Servicio de Ordenación Territorial (Decreto nº 2.720/2004), José Luis Mena Santana.

4273 ANUNCIO de 27 de octubre de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual del P.G.O. de Telde en la parcela ubicada en Jinámar, zona conocida como La Hacienda.- Expte. nº 1702/05.

Mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de julio de 2005, se acuerda aprobar inicial-

mente la Modificación Puntual del P.G.O. de Telde en la parcela ubicada en Jinámar, zona conocida como La Hacienda en el término municipal de Telde (expediente nº 1702/05), sometiéndolo a información pública durante un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las personas que lo deseen podrán personarse en dicho expediente y presentar cuantas alegaciones consideren en la Concejalía de Ordenación Territorial (antes Concejalía de Urbanismo), Sección de Gestión del P.G.O., situada en la Plaza de San Juan, 9, Telde.

Telde, a 27 de octubre de 2005.- El Jefe del Servicio de Ordenación Territorial (Decreto nº 2.720/2004), José Luis Mena Santana.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona

4274 EDICTO de 2 de septiembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000432/2003.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 5 de Arona.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000432/2003.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Adriano Unfer y María Luciana Lange.

PARTE DEMANDADA: entidad Golf Resort Properties, S.L.

SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia de fecha 13 de enero de 2004, cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Arona, a 13 de enero de 2004. Vistos por D. Juan Javier Plasencia Rodríguez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia nº Cinco de Arona y su partido, los presentes autos de juicio verbal nº 432/03 seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante D./Dña. Adriano Unfer y D./Dña. María Luciana Lange, representados por el/la Procurador/a D./Dña. Buenaventura Alfonso González, y como demandada, la entidad mercantil Golf Resort Properties, S.L., declarada en situación legal de rebeldía procesal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el/la Procurador/a expresado/a, en la representación que tiene acreditada, se interpuso demanda de juicio verbal en la que después de ex-

poner los hechos y fundamentos jurídicos que aquí se dan por reproducidos, terminaba suplicando se dictase en su día sentencia por la que se condene a la demandada al abono de la cantidad de 2.163,64 euros, intereses legales y con expresa imposición de costas a la demandada.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda y convocadas las partes para la celebración del juicio verbal, se ratificó la parte actora en sus pretensiones, solicitando el recibimiento del pleito a prueba. La parte demandada no compareció, estando debidamente citada, por lo que fue declarada en situación legal de rebeldía procesal. Recibido el pleito a prueba, se practicaron los medios propuestos y admitidos con el resultado que es de ver en autos.

Tercero.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Deben tenerse por reconocidos los hechos objeto del interrogatorio al representante legal de la entidad demandada, conforme al artº. 304 LECivil, puesto que la citación de la misma se produjo en la persona de un director de dicha entidad, mediante diligencia de citación del Secretario Judicial.

Segundo.- Habiendo probado la parte actora la certeza de los hechos en que basa su pretensión jurídica (artº. 217.2 LEC), por la prueba documental no impugnada de contrario, debe dictarse sentencia estimatoria de la demanda.

Tercero.- Las costas, por aplicación del artº. 394.1 LEC, se impondrán a la parte que haya avisto rechazadas todas sus pretensiones, sin que concurran circunstancias que justifiquen su no imposición.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el/la Procurador/a D./Dña. Buenaventura Alfonso González, en representación de D./Dña. Adriano Unfer y D./Dña. María Luciana Lange, contra la entidad mercantil Golf Resort Properties, S.L., declarada en situación legal de rebeldía procesal, condeno a la demandada al abono de la cantidad de 2.163,64 euros, y a los intereses legales.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en es-

te Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, escrito que se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículos 455 y 457 de la Ley 1/2000, de 8 de enero, de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La precedente sentencia fue leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública el mismo día de su pronunciamiento. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 2 de septiembre de 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en ese Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada Golf Resort Properties, S.L., con C.I.F. nº B-38362844, extiendo el presente que firmo y sello en Arona, a 2 de septiembre de 2005.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria

4275 EDICTO de 23 de septiembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio incidental sobre familia. Divorcio contencioso nº 0000191/2005.

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 3.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tienen el tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr./a. D./Dña. María de la Paz Pérez Villalba, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

En los presentes autos de juicio incidental sobre familia. Divorcio contencioso, registrado bajo el nº 0000191/2005, en virtud de demanda formulada por D./Dña. Ricardo Gabriel González Álvarez, representado por el Procurador/a D./Dña. José Antonio de la Cueva Lang Lenton, bajo la dirección del/a Abogado D./Dña. Desconocido, contra D./Dña. Alcinda María Fernández, declarado/a judicialmente en rebeldía.

FALLO

En atención a lo expuesto, este Órgano Jurisdiccional, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Primero.- Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador de los Tribunales D. José A. de la Cueva Lang Lenton, en nombre y representación de D. Ricardo Gabriel González Álvarez contra Dña. Alcinda María Fernández, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por los mismos en Creciente el día 2 de marzo de 1990 con los efectos legales inherentes al divorcio.

Segundo.- No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 2005.- El/la Secretario/a.

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria

4276 EDICTO de 17 de enero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000687/2004.

D./Dña. Carlos Javier Garzón Inigo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Ilmo. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de

Gran Canaria y su Partido, los presentes autos de juicio verbal LEC. 2000, bajo el nº 0000687/2004, seguidos a instancia de D./Dña. Jesús Manuel Acuña de Ganzo, representado por el Procurador D./Dña. Pilar García Coello, y dirigido por el Letrado D./Dña. Pilar Alonso Martín, contra D./Dña. Carmen Begoña Pérez Gómez, en paradero desconocido.

SENTENCIA

D./Dña. Carlos Javier Garzón Inigo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, ha visto los presentes autos de juicio verbal siendo parte actora D. Jesús Manuel Acuña de Ganzo y como parte demandada Dña. Carmen Begoña Pérez Gómez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 2004.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Dña. Pilar García Coello, en nombre y representación de D. Jesús Manuel Acuña de Ganzo, debo declarar resuelto el contrato de arrendamiento sobre la vivienda sita en esta ciudad en la calle Secretario Artiles, 21, 2º piso, y en consecuencia condenar a la demandada Dña. Carmen Begoña Pérez Gómez a desalojar la referida vivienda bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica dentro de los plazos legalmente establecidos así como a abonar a la actora en la cantidad de cinco mil doscientos cincuenta (5.250) euros, todo ello con imposición de costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a la demandada rebelde personalmente de conformidad con lo prevenido en el artículo 497 de la LEC.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de enero de 2005.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

**Juzgado de Primera Instancia nº 2
de Santa Cruz de Tenerife**

4277 EDICTO de 31 de marzo de 2005, relativo al expediente de declaración de herederos abintestato nº 1179/2004 por fallecimiento de D. Ramón Herrera Darias.

Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato bajo el nº 1179/2004 por fallecimiento de D. Ramón Herrera Darias hijo de D. Francisco y de Dña. María, a instancias de Ministerio de Economía y Hacienda,

habiéndose producido la muerte intestada, en esta localidad, el día cinco de abril de 1998, siendo el finado natural de Santa Cruz de Tenerife, habiendo recaído resolución de esta fecha por la que se acuerda llamar a cuantas personas se crean con derecho a la herencia, para que dentro del plazo de treinta días se personen a reclamarla en este Juzgado y expediente referido, previniéndoles que de no comparecer les podrá parar el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2005.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.